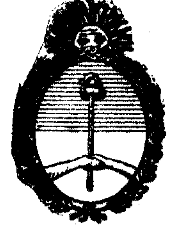


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION



Buenos Aires, miércoles 11 de marzo de 1970

NUMERO 21.886

AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición:

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188
m$n. 20.-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 11 DE MARZO DE 1970 (84 págs.)

FE DE ERRATA

Edición del día 10/3/70

Ley Nº 18.612. — **Comedores Escolares.**

Se hace saber que la Ley número 13.612, apareció publicada en el Boletín Oficial de fecha 10/3/70, con la fecha del dictado de la ley equivocado:
Donde dice: 12 de marzo de 1970.
Debe decir: 2 de marzo de 1970.

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12,45 A 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 del año 1947).

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Las solicitudes de fotocopias certificadas de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina pueden presentarse en Santa Fe 1659. Las solicitudes serán satisfechas en el término de 24 horas, siendo la tarifa de 1,50 pesos ley 18.188.

LA DIRECCION NACIONAL






TRATADO DE LA CUENCA DEL PLATA

Apruébase.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado para someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley de aprobación del Tratado de la Cuenca del Plata, que ha sido firmado por la República.

Dicho tratado fue elaborado por el Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata, en cuyo seno tuvo activa participación el representante argentino, y considerado y suscripto en la Primera Reunión Extraordinaria de Cancilleres de los Países de la Cuenca, celebrada en la ciudad de Brasilia el 22 y 23 de abril último.

La firma del Tratado de la Cuenca del Plata institucionaliza un movimiento iniciado por la República hace menos de tres años, cuando se dirigió a los Gobiernos de Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay proponiéndoles unir sus esfuerzos para el desarrollo de la zona.

En tal sentido, los principios contenidos en ese instrumento consagran la voluntad de las cinco naciones de mancomunar sus esfuerzos con el objeto de promover el desarrollo armónico y la integración física de la zona, en el entendimiento de que la acción común permitirá el óptimo aprovechamiento de los grandes recursos naturales de la región y asegurará su preservación para las generaciones futuras a través de su utilización racional.

El Tratado dispone que los países miembros promoverán la identificación de áreas de interés común y la realización de estudios, programas, obras, entendimientos operativos e instrumentos jurídicos, en los siguientes campos de actividad: la navegación; la utilización racional del recurso agua, especialmente a través de la regulación de los cursos de agua y su aprovechamiento múltiple y equitativo; la preservación y el fomento de la vida animal y vegetal; el perfeccionamiento de las interconexiones viales, ferroviarias, fluviales, aéreas, eléctricas y de telecomunicaciones; la complementación regional mediante la promoción y radicación de industrias de interés para el desarrollo de la Cuenca; la complementación económica de áreas limítrofes; la cooperación mutua en materia de educación, sanidad y lucha contra las enfermedades; la promoción de otros proyectos de interés común y en especial aquéllos que tengan relación con el inventario, evaluación y aprovechamiento de los recursos naturales del área; el conocimiento integral de la Cuenca del Plata.

Por las razones que quedan expuestas, solicito a Vuestra Excelencia la aprobación del adjunto proyecto de Ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan B. Martín

LEY Nº 18.590

Bs. As., 6/2/70.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el "Tratado de la Cuenca del Plata" suscripto en la ciudad de Brasilia el 23 de abril de 1969.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Juan B. Martín.

TRATADO DE LA CUENCA DEL PLATA

Los Gobiernos de las Repúblicas de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, representados en la I Reunión Extraordinaria de Cancilleres de los Países de la Cuenca del Plata, realizada en Brasilia, el 22 y 23 de abril de 1969,

Convencidos de la necesidad de aunar esfuerzos para el debido logro de los propósitos fundamentales señalados en la Declaración Conjunta de Buenos Aires del 27 de febrero de 1967 y en el Acta de Santa Cruz de la Sierra del 20 de mayo de 1968 y animados de un firme espíritu de cooperación y solidaridad;

Persuadidos de que la acción mancomunada permitirá el desarrollo armónico y equilibrado así como el óptimo aprovechamiento de los grandes recursos naturales de la región y asegurará su preservación para las generaciones futuras a través de la utilización racional de esos recursos;

Considerando asimismo que los Cancilleres han aprobado un Estatuto para el Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata;

Decidieron suscribir el presente Tratado para afianzar la institucionalización del sistema de la Cuenca del Plata y, con ese fin, designaron sus Plenipotenciarios, que convinieron lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes convienen en mancomunar esfuerzos con el objeto de promover el desarrollo armónico y la integración física de la Cuenca del Plata y de sus áreas de influencia directa y ponderable.

Parágrafo único — A tal fin, promoverán en el ámbito de la Cuenca, la identificación de áreas de interés común y la realización de estudios, programas y obras, así como la formulación de entendimientos operativos o instrumentos jurídicos que estimen necesarios y que propendan a:

a) La facilitación y asistencia en materia de navegación;
b) La utilización racional del recurso agua, especialmente a través de la regulación de los cursos de agua y su aprovechamiento múltiple y equitativo;
c) La preservación y el fomento de la vida animal y vegetal;
d) El perfeccionamiento de las interconexiones viales, ferroviarias, fluviales, aéreas, eléctricas y de telecomunicaciones;
e) La complementación regional mediante la promoción y radicación de industrias de interés para el desarrollo de la Cuenca;
f) La complementación económica de áreas limítrofes;
g) La cooperación mutua en materia de educación, sanidad y lucha contra las enfermedades;
h) La promoción de otros proyectos de interés común y en especial aquellos que tengan relación con el inventario, evaluación y el aprovechamiento de los recursos naturales del área;
i) El conocimiento integral de la Cuenca del Plata.

ARTICULO II

Los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países de la Cuenca del Plata se reunirán una vez por año, en fecha que será sugerida por el Comité Intergubernamental Coordinador, a fin de trazar directivas básicas de política común para el logro de los propósitos establecidos en este Tratado; apreciar y evaluar los resultados obtenidos; celebrar consultas sobre la acción de sus respectivos Gobiernos en el ámbito del desarrollo multinacional integrado de la Cuenca; dirigir la acción del Comité Intergubernamental Coordinador y, en general, adoptar las providencias necesarias para el cumplimiento del presente Tratado a través de las realizaciones concretas que él demande.

Parágrafo 1. — Los Ministros de Relaciones Exteriores podrán reunirse en sesión extraordinaria, previa convocatoria efectuada por el Comité Intergubernamental Coordinador a solicitud de por lo menos tres de las Partes Contratantes.

Parágrafo 2. — Si excepcionalmente el Ministro de Relaciones Exteriores de una de las Partes Contratantes no pudiera concurrir a una reunión, ordinaria o extraordinaria, se hará representar por un Delegado Especial.

Parágrafo 3. — Las decisiones tomadas en reuniones efectuadas de conformidad con este artículo requerirán siempre el voto unánime de los cinco países.

ARTICULO III

Para los efectos del presente Tratado, el Comité Intergubernamental Coordinador es reconocido como el órgano permanente de la Cuenca, encargado de promover, coordinar y seguir la marcha de las acciones multinacionales que tengan por objeto el desarrollo integrado de la Cuenca del Plata, y de la asistencia técnica y financiera que organice con el apoyo de los organismos internacionales que estime convenientes, y ejecutar las decisiones que adopten los Ministros de Relaciones Exteriores.

Parágrafo 1. — El Comité Intergubernamental Coordinador se regirá por el Estatuto aprobado en la Segunda Reunión de Cancilleres de los Países de la Cuenca del Plata, celebrada en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 18 al 20 de mayo de 1968.

Parágrafo 2. — En reunión extraordinaria, a tal fin especialmente convocada, los Ministros de Relaciones Exteriores podrán, siempre con el voto unánime de los cinco países, reformar el Estatuto del Comité Intergubernamental Coordinador.

ARTICULO IV

Sin perjuicio de las disposiciones internas de cada país, serán órganos de cooperación y asesoramiento de los Gobiernos las Comisiones o Secretarías nacionales constituidas de acuerdo con la Declaración Conjunta de Buenos Aires. Tales Comisiones o Secretarías podrá establecer contactos bilaterales, obedeciendo siempre a los criterios y normas de los países interesados, manteniendo debidamente informado, cuando sea el caso, al Comité Intergubernamental Coordinador.

ARTICULO V

La acción colectiva entre las Partes Contratantes deberá desarrollarse sin perjuicio de aquellos proyectos y empresas que decidan ejecutar en sus respectivos territorios, dentro del respeto al derecho internacional y según la buena práctica entre naciones vecinas y amigas.

ARTICULO VI

Lo establecido en el presente Tratado no inhibirá a las Partes Contratantes para concluir acuerdos específicos o parciales, bilaterales o multilaterales, encaminados al logro de los objetivos generales de desarrollo de la Cuenca.

ARTICULO VII

El presente Tratado se denominará Tratado de la Cuenca del Plata y tendrá duración ilimitada.

ARTICULO VIII

El presente Tratado será ratificado por las Partes Contratantes y los Instrumentos de Ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

Parágrafo 1. — El presente Tratado entrará en vigor treinta días después de depositados los Instrumentos de Ratificación de todas las Partes Contratantes.

Parágrafo 2. — Mientras las Partes Contratantes procedan a la ratificación del Presente Tratado y al depósito de los instrumentos de Ratificación, en la acción multinacional emprendida para el desarrollo de la Cuenca del Plata, se sujetarán a lo acordado en la Declaración Conjunta de Buenos Aires y el Acta de Santa Cruz de la Sierra.

Parágrafo 3. — La intención de denunciar el presente Tratado será comunicada por una Parte Contratante a las demás Partes Contratantes por lo menos noventa días antes de la entrega formal del Instrumento de Denuncia al Gobierno de la República Federativa del Brasil. Formalizada la denuncia, los efectos del Tratado cesarán, para la Parte Contratante denunciante, en el plazo de un año.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios, después de haber depositado sus plenos poderes, que se han encontrado en buena y debida forma, firman el presente Tratado.

Hecho en la ciudad de Brasilia, a los veintitrés días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y nueve, en un solo ejemplar, en los idiomas español y portugués, que quedará depositado en los archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, el cual expedirá copias autenticadas a los países signatarios

Por Argentina: Nicanor E. Costa Méndez.
Por Bolivia: Víctor Hoz de Vila.
Por Brasil: José de Magalhaes Pinto.
Por Paraguay: Raúl Sapena Pastor.
Por Uruguay: Venancio Flores.

ENERGIA ELECTRICA

Apruébase un convenio para el tendido de una línea de alta tensión.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente, con el objeto de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se aprueba el convenio suscripto con fecha 19 de febrero de 1965, que consta de ocho cláusulas, entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires y la ex Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos (actual Dirección de Tránsito Aéreo, dependiente del Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea), en el que se convino las condiciones que rigieron el tendido de la línea de alta tensión, destinada a la alimentación de energía eléctrica a la estación VHF (VOR), de dicha localidad.

Es indudable que el convenio suscripto, gravita favorablemente en la prestación de los servicios concurrentes a la seguridad de vuelo, favoreciendo el ordenamiento del tránsito en el área terminal Baires.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié

LEY Nº 18.580

Bs. As., 4|2|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artícuo 1º — Apruébase el convenio que consta de ocho cláusulas suscripto con fecha 19 de febrero de 1965, entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires y la ex Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos (actual Dirección de Tránsito Aéreo, dependiente del Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea) que se anexa y forma parte de la presente Ley, por el cual se convienen las condiciones que rigieron el tendido de la línea de alta tensión, destinada a la alimentación de energía eléctrica de la estación VHF (VOR) de dicha localidad, de acuerdo al plano que obra a fojas 24 del Expediente Nº 44.251 (Cdo. JFA).

Art. 2º — El Poder Ejecutivo procederá a autorizar al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, para que, por intermedio del funcionario que éste designe, otorgue la posesión de los bienes referidos en el convenio aprobado por el artículo 1º.

Art. 3º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, formalizará este convenio de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José R. Cáceres Monié.

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Y

DIRECCION GENERAL DE CIRCULACION AEREA Y AERODROMOS

Entre la Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos representada en este acto por su Director General, Comodoro D. Ricardo Witte, por una parte y la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada por el señor Intendente Municipal, señor Rodolfo M. Idiart, por la otra, con el propósito de aunar esfuerzos tendientes a efectivizar la adecuada canalización de energía eléctrica destinada a servir al radiofaro omnidireccional VHF (VOR) que la autoridad aeronáutica instalará en jurisdicción del partido de San Antonio de Areco, y asegurar con carácter de previsión, las necesidades integrales del futuro aeródromo del Municipio a instalarse en terrenos expropiados por Ley Nº 6.932, convienen formalizar el siguiente acuerdo:

Primero: La Municipalidad de San Antonio de Areco se obliga a contratar y ejecutar conforme las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en su jurisdicción, las obras, trabajos y demás elementos necesarios para asegurar la canalización y provisión de energía eléctrica por línea aérea desde la ciudad de San Antonio de Areco hasta la intersección de la Ruta Nº 41 con aquella que une San Antonio de Areco con Zárate; y desde ese punto, mediante equipo transformador y cable subterráneo hasta el lugar de emplazamiento del equipo VHF (VOR), en un todo de acuerdo con las especificaciones contenidas en cláusulas generales de obra y planos que se agregan como Anexo Uno del presente convenio.

Segundo: La Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos aporta y provee los elementos y materiales especificados en Anexo Dos, quedando a cargo de la Municipalidad de San Antonio de Areco la atención de los demás gastos para la ejecución y habilitación de la obra, dejándose constancia que para cumplimentar dichas prestaciones las partes concurrentes han previsto en forma estimativa las sumas necesarias a los costos respectivos.

Tercero: La Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos concretará el acopio de los elementos y materiales que se indican en el Anexo Dos conforme la calidad y características allí indicadas, poniéndolos a disposición de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el lugar que la misma indique, dentro del término de ciento veinte días (120) a contar de la fecha del presente. La Municipalidad de San Antonio de Areco por su parte se compromete a habilitar el suministro de energía en las condiciones previstas, dentro del término de sesenta días (60) de totalizada la provisión de materiales y elementos a cargo de la Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos, dejándose constancia que las partes arbitrarán las diligencias necesarias para abreviar los términos indicados precedentemente.

Cuarto: La Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos se reserva el derecho de verificar la instalación de la línea que se refiere al presente acuerdo, circunstancia esta que el Municipio pondrá en conocimiento de los contratistas encargados de la ejecución de obra. La Municipalidad de San Antonio de Areco efectuará asimismo una adecuada verificación de la calidad y características de los elementos y materiales cuya provisión queda a cargo de la Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos.

Quinto: La Municipalidad de San Antonio de Areco se obliga a asegurar la provisión mínima constante de 10 Kw|h. de energía eléctrica, con una alteración de tensión no mayor del 5 % de la tensión de trabajo, destinada a cubrir las necesidades de los servicios del equipamiento aeronáutico, una vez habilitada la línea de alimentación a que se refiere el presente acuerdo.

Sexto: Se hace constar que la Municipalidad de San Antonio de Areco conserva el dominio exclusivo de la línea de canalización aérea, pasando a propiedad de la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos) el ramal subterráneo de alimentación del equipo VOR, una vez habilitado el servicio.

Séptimo: La Municipalidad se obliga a realizar a su cargo el mantenimiento que exija la debida conservación de la línea aérea de canalización a que se refiere el presente, y la Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos atenderá por su parte el mantenimiento del ramal subterráneo de alimentación del equipo VOR.

Octavo. Las partes gestionarán la aprobación de las obligaciones contraídas por el presente acuerdo, dentro de sus respectivas jurisdicciones si correspondiere, dentro del término de treinta (30) días de la fecha del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de San Antonio de Areco, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cinco.

PREVISION SOCIAL

Prorróganse diversas pensiones graciables.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo Señor Presidente un proyecto de ley por el cual se prorrogan las pensiones graciables que gozan diversos deudos de personas que han prestado servicios importantes a la Nación o servicios comunes por no menos de diez años, cuyo vencimiento se ha operado o se producirá en fecha próxima.

Efectuadas las correspondientes encuestas sociales, se ha comprobado que subsisten las condiciones de necesidad que fueran tenidas en cuenta para el otorgamiento inicial de esos beneficios. Debe señalarse, que adecuando el monto de estos beneficios por la Ley 17.913 no resultaría equitativo mantener las excepciones particulares al régimen general. Es por ello que en aquellos casos en que la ley que otorgó la pensión incluyó disposiciones especiales sobre compatibilidad, casi siempre referidas a "cualquier otro beneficio jubilatorio o de pensión" o "lo que pudiera corresponderle por cualquier otro concepto", dichas cláusulas quedan derogadas por el texto legal que se propicia.

Asimismo, en sentido opuesto, se ha observado que en algunos casos, el beneficio fue otorgado en conjunto a varias personas, dando por resultado que beneficiarios sin prácticamente ningún otro ingreso perciban sumas ínfimas. Por ello se incluye una cláusula que ordena en estos casos liquidar cincuenta pesos ($ 50.—) mensuales a cada beneficiario.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos Alberto Consigli.

Fernando Tomasi.

LEY Nº 18.603

Bs. As., 6|2|70.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Prorróganse por diez años, a partir de la fecha de su respectivo vencimiento, las pensiones graciables otorgadas a las personas cuya nómina corre agregada en planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Los beneficios que se prorrogan por la presente ley, excluidos los otorgados en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto 17.923|44, quedan comprendidos en el régimen general de compatibilidad fijado por el artículo 7º de la Ley 13.337, modificado por las Leyes 14.172, 14.506, 15.390, 16.114, 16.565 y 17.913, dejándose sin efecto cualquier disposición legal en contrario.

Art. 3º — En los casos en que la cuota parte de las pensiones graciables incluidas en esta ley y acordadas a más de dos beneficiarios en conjunto, resultara inferior a cincuenta pesos ($ 50.—) mensuales, se liquidará esta suma a cada copartícipe.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA

Carlos A. Consigli.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

Apellidos y nombres

Acosta, Máxima de Jesús Abalos de (L. C. 1.504.299)
Accorinti, Anunciación Pascuala (L. C. 0.081.815)
Aguilar, Cora (L. C. 0.424.194)
Aguilera, Julia Teresa Reboyras de (L. C. 0.140.875)
Alazraqui, Emilia Alonso de (C. I. 1. 524.684, P. Federal)
Alfonso, María Amalia (L. C. 1.321.645)
Arrotea, María Cristina Dionisia (L. C. 0.198.531)
Barraza, Clementina (L. C. 0.281.027)
Benoit, María Carmen (L. C. 2.599.565)
Benoit, María Elena (L. C. 2.580.730)
Benoit, María (C. I. 2.405.813, P. Federal)
Benvenuto, María Bologna de (L. C. 0.498.880)
Bergalli, Edelvira Justina (L. C. 3.402.672)
Bezenzete, Máxima Iriarte de (L. C. 2.864.981)
Bianchi, Antonieta Ferro de (L. C. 1.665.598)
Bruninx, Elena Sanguinetti de (L. C. 0.348.771)
Cafferata, Dalinda Amada Méndez de (L. C. 0.070.201)
Caggiano, Andrés Alfredo (L. E. 0.004.400)
Cagnoni, María Julia (L. C. 0.155.749)
Cardarelli. María Sofía Valdés Tietjen de (L. C. 1.034.022)
Castelli. Jacinta Amanda Suárez de (L. C. 4.382.087)
Castro, Emilia Caputo de (L. C. 0.484.145)
Costa, María Donata Pizzi de (L. C. 0.192.979)
Chiappa, Elvira Fraga de (L. C. 0.455.763)
Chiarella Spuch, María Angélica (L. C. 2.584.394)
Davel Dantas, Guillermina (L. C. 0.222.891)
Dobarro, Aída Gervacia (L. C. 1.009.628)
Echazu, Ernestina Simona Gómez de (L. C. 0.246.109)
Escandon, Adelina Magdalena (C. I. 0.624.075, P. Federal)
Etcheverry, María Mercedes Paulina del Corazón de Jesús (L. C. 0.355.221)
Fader, Adela Guiñazú de (L. C. 1.563.542)
Fages, Saida Clotilde Hernández de (L. C. 0.792.317)
Fenili, Alida Jouselin de (C. I. 2.230.062, P. Federal)
Ferreyra, Amalia Rosa (L. C. 2.950.285)
Formica, Eulalia Asunción (L. C. 3.156.420)
Freelnad, María Susana (L. C. 3.348.091)
French. Carmen Asunción (L. C. 2.228.198)
Gámez, Nilda Rosa (L. C. 4.471.912)
García. Malvina Esther (L. C. 2.106.916)
González, Julia Abeledo de (L. C. 0.280.955)
Grandmontagne, Gustavo Rubén (C. I. 7.686.043, P. Federal)
Granomontagne, Patricia Marcela (C. I. 7.685.806, P. Federal
Grandmontagne, Silvia Viviana (C. I. 7.380.721, P. Federal)
Iglesias, Ramona (L. C 1.267.122)
Jaurrieta Gertrudis Rebollo de (L. C. 1.009.549)
Juanto, Elena Ruiz de (L. C. 1.907.131)
Ledesma, Lorenza (L. C. 1.665.636)
Lemcke. María Adela (L. C. 0.181.881)
Lubetkin, Fanny Katchay de (C. I. 3.700.680, P. Federal)
Lupo Vivas, Elvira Rodríguez de (C. I. 0.664.155, P. Federal)
Medina, Antonia Manuela Ventura Merello Palacio de (L. C. 1.378.397)
Olachea. Nélida Estefanía Dechequis de (L C. 3.116.976)
Orma, María Adelina Villalba de (L. C. 1.975.029)
Oyola, Pabla Campos de (L. C. 1.505.421)
Parodi, Adela Sara (L. C. 1.143.178)
Parodi. Amelia Josefa (L. C. 2.192.459)
Pérez, Juana (L. C. 1.309.605)
Pillado Matheu, Florencia (C. I. 1.623.029, P. Federal)
Porcel Iturralde, Lilia Zunilde (L. C. 0.459.345)
Raffo. María Haydée Zambra de (L. C. 1.007.242)
Rampello, Antonio (L. E. 3.689.573)
Rodríguez Saavedra. Josefa Herminia (L C. 0.041.988)
Rodríguez Saavedra, Nélida Winifrida (L. C. 0.041.982)
Rodríguez Saavedra, Rafaela Elena (L. C. 0.041.989)
Rodríguez. Susana Tiburcia Biaus de (L. C. 2.968.236)
Serantes. Margarita Cleta Sueldo de (L. C. 0.251.745)
Speroni, Teodolinda Ivaldi de (L. C. 2.029.919)
Tula Pía Antonia del Carmen Molina de (L. C. 1.623.767)
Vallarino. María Itala (C. I. 2.409.572, P Federal)
Vidal Luque, María de las Mercedes (L. C. 0.269.127)
Vidal Luque, María Rosa (L. C. 0.147.251)
Videla Dorna, Celina Madero de (L. C 1.352.792)
Villalonga, Gregoria Esther Villalba de (L. C. 1.164.462)
Villalonga, Rina Esther (L. C. 0.539.745)



DECRETOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

CONSEJO ASESOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Créase.

DECRETO

Nº 586

Bs. As., 5|2|70.

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno de la Revolución Argentina, que en el estudio y consideración de los problemas económicos y sociales involucrados en el desarrollo nacional participen activamente los sectores privados para el asesoramiento del sector público con el fin de que éste llegue a una decisión con la mayor cantidad de información posible y de trabajos elaborados por el sector privado.

Que estas representaciones deben incluir a representantes empresariales, del trabajo y de todo otro sector interesado en los distintos aspectos económicos y sociales relacionados con todas las actividades que hagan al transporte terrestre

Que la participación de cada uno de ellos debe estar dedicada a los problemas de competencia específica de cada sector.

Que la opinión y participación directa de los distintos sectores involucrados en el proceso económico integral del transporte terrestre, posibilita la mejor coordinación de las acciones de investigación y extensión que requiera el cumplimiento de los objetivos del Plan de Políticas y Estrategias del Sector Transporte.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Consejo Asesor del Transporte Terrestre, que dependerá directamente del señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte, quien lo presidirá, pudiendo ser sustituído por el señor Subsecretario o el funcionario que a tal efecto aquél designe.

Art. 2º — Serán funciones del Consejo Asesor del Transporte Terrestre:

a) Asesorar respecto de la formulación e intervenir en la coordinación de los planes de mediano y largo plazo, en materia de transporte terrestre y su infraestructura;

b) Canalizar iniciativas, proposiciones o proyectos del sector privado, que hagan a los mencionados planes de mediano y largo plazo;

c) Asesorar sobre aspectos parciales o generales de los proyectos oficiales o las medidas en vigencia relacionadas con el transporte terrestre;

d) Asesorar sobre las bases técnicas, económicas y financieras que deban formar el precio del transporte;

e) Asesorar sobre las leyes especiales de transporte de jurisdicción nacional;

f) Asesorar respecto de la formulación de los planes de mediano y largo plazo acerca del turismo interno;

g) Asesorar respecto de la formulación de planes de desarrollo de los medios técnicos utilizados en el transporte terrestre de pasajeros o de carga.

Art. 3º — El Consejo Asesor del Transporte Terrestre estará integrado por un (1) representante de cada una de las siguientes entidades:

1. — Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros (F.A.T.A.P.).
2. — Confederación Argentina de Entidades del Transporte Automotor de Pasajeros (C.A.E.T.A.P.).
3. — Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas (C.A.T.A.C.).
4. — Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (F.A.D.E.E.A.C.).
5. — Sociedad Rural Argentina.
6. — Unión Industrial Argentina.
7. — Cámara Argentina de Comercio.
8. — Confederación de la Producción.
9. — Confederación de la Industria.
10. — Confederación del Comercio.
11. — Asociación de Fábricas de Automotores (A.D.E.F.A.).
12. — Cámara Argentina de Turismo.

Art. 4º — Los miembros del Consejo Asesor del Transporte Terrestre, serán designados por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte, con carácter "ad honorem", conforme a las propuestas formuladas por las entidades representativas correspondientes a cada uno de los sectores indicados en el artículo 3º del presente decreto.

Art. 5º — Facúltase al señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte, para designar como miembros adhoc del Consejo Asesor del Transporte Terrestre a representantes de otras entidades privadas, así como a representantes del sector laboral y a personas especializadas cuando las circunstancias así lo aconsejen y con el fin de considerar problemas específicos determinados.

Art. 6º — La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, prestará a este Consejo a través de sus organismos técnicos competentes, toda la colaboración que requiera. Queda establecido que la asistencia que la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte prestará para el funcionamiento del Consejo Asesor, se hará con personal de su planta permanente, sin ampliación de la misma.

Art. 7º — Los gastos que demande el funcionamiento de este Consejo serán atendidos con fondos del presupuesto de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Luis M. Gotelli.
Armando S. Ressia.

Secretaría de Hacienda

PRESIDENCIA DE LA NACION

Créase una Cuenta Especial para la instalación del Centro de Comunicaciones del Estado Mayor Conjunto.

DECRETO

Nº 9.088

Bs. As., 31|12|69.

VISTO el Expediente Nº 453/68 "S" (EMC), lo propuesto por el Estado Mayor Conjunto, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo resuelto por la Junta de Comandantes en Jefe en su reunión 2|69. debe encararse la contratación de un sistema de comunicaciones seleccionado, con destino a la instalación del Centro de Comunicaciones del Estado Mayor Conjunto.

Que la financiación de gastos emergentes de acuerdo con los planes de inversión previstos, deberá ser absorbido en forma compartida por la Presidencia de la Nación, los Comandos en Jefe de las tres Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto.

Que a los fines de llevar a cabo la adquisición y puesta en funcionamiento del Centro de Comunicaciones referido, procede dictar las medidas administrativas que centralicen las previsiones presupuestarias destinadas a su realización.

Por ello y haciendo uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el artículo 12 de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley 11.672 (Complementaria de presupuesto),

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Créase en la Jurisdicción 01, Presidencia de la Nación, la cuenta Especial Nº 935 "Equipamiento, instalación y mantenimiento del Centro de Comunicaciones del Estado Mayor Conjunto", la que será incorporada al Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1970, con sujeción al siguiente régimen de funcionamiento:

a) **Se acreditará:** Con los créditos de las partidas que le acuerde al Estado Mayor Conjunto la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de los ejercicios respectivos, destinadas a la referida realización y con los aportes que efectúen para el mismo concepto, las Jurisdicciones: Presidencia de la Nación, Comando en Jefe del Ejército, Comando en Jefe de la Armada y Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

b) **Se debitará:** Con los gastos inherentes a la adquisición e instalación y a los originados en el mantenimiento del Centro de Comunicaciones del Estado Mayor Conjunto.

c) **Saldo:** El saldo resultante al cierre del respectivo ejercicio, se transferirá al siguiente.

d) **Administración:** Será administrada directamente por el Estado Mayor Conjunto, de conformidad con las facultades que le acuerda el Decreto Nº 7.565|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por los señores Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea y el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
José R. Cáceres Monié.
Luis B. Mey.
Juan C. González Llanos.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

COMISION NACIONAL ASESORA DE MUTUALIDADES

Créase.

DECRETO

Nº 823

Bs. As., 2|3|70.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Secretaría de Estado, de acuerdo con lo que determina la Ley Nº 18.416, tiene a su cargo promover el desarrollo de las entidades mutuales;

Que es propósito del Gobierno de la Revolución Argentina asegurar la participación de los sectores interesados en el análisis y consideración de los distintos problemas, a fin de contar con un adecuado asesoramiento;

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Créase en la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad la Comisión Nacional Asesora de Mutualidades, que dependerá directamente del señor Secretario de Estado, quien ejercerá su presidencia, pudiendo delegar la misma en un funcionario que a tal efecto designe.

Art. 2º — Serán funciones de la Comisión Nacional Asesora de Mutualidades:

a) Asesorar a la Secretaría de Estado en cuanto a la política a seguir para la promoción y fomento del mutualismo,

b) Proponer las medidas que considere conducentes para lograr el fin indicado;

c) Proponer las reformas legales necesarias para el mejor desenvolvimiento y desarrollo de la política a seguir en materia de mutualismo.

Art. 3º — El Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad queda facultado para fijar el número de miembros que constituirá la Comisión Nacional Asesora, establecer la duración de sus funciones y designar a las entidades que estarán representadas en la misma.

Art. 4º — Para representar a cada una de las entidades que integrarán la Comisión Nacional Asesora, el señor Se-

cretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comundad designará, a propuesta de las mismas, un miembro titular y un supiente, los que se desempeñarán con caracter "ad honorem".

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad prestará a la Comisión Nacional de Mutualidades el apoyo administrativo necesario para su funcionamiento, sin que ello importe ampliar su dotación de personal.

Art. 6º — Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión Asesora de Mutualidades serán atendidos con fondos del presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
Carlos A. Consigli
Santiago M. de Estrada.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Se hará cargo de los trámites que tenía a su cargo la ex Comisión de Administración Ley 13.891.

DECRETO

Nº 587

Bs. As., 5|2|70.

VISTO la Ley Nº 18.440, y CONSIDERANDO:

Que debe determinarse el organismo permanente de la Administración Nacional al cual competerá la prosecución y terminación del trámite de las cuestiones pendientes que tenía a su cargo la ex-Comisión de Administración de Ley 13.891;

Que debe establecerse el procedimiento a seguir para la designación de la persona que asumirá la representación del Estado en la firma de las escrituras de compra, cancelación de hipotecas y traslativas de dominio de ex-empresas y entidades civiles alemanas;

Que corresponde establecer el destino de los fondos y documentación de la ex-Comisión de ex-empresas y entidades civiles bajo del organismo disuelto están inventariados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Que debe restituirse a la Sociedad "Aceros Roechling Buderus S. A. C. I." el segundo piso del inmueble sito en la calle Moreno Nº 1729 de esta Capital, que la citada empresa facilitaba sin cargo a la ex-Comisión:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se hará cargo de la prosecución y terminación de los asuntos a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 18.440 del 13 de noviembre de 1969.

Artículo 2º — Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para designar la persona que investirá la representación del Estado en la firma de los instrumentos a que se refiere el segundo considerando del presente Decreto.

Artículo 3º — Transfiérase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto:

a) toda la documentación obrante en la ex-Comisión.
b) el saldo de la Cuenta Nº 6001- "Fondos [illegible] Comisión de Administracin de la Ley 13.891 O|Delegado Liquidador" cuya administración se hará de conformidad con las facultades y atribuciones a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 18.440

Artículo 4º — El mobiliario y elementos de trabajo de la ex-Comisión reingresarán al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5º — Restitúyese a la Sociedad "Aceros Roechlinf Buderus S A C. I.", la parte del inmueble de su propiedad ocupada por la ex-Comisión.

Artículo 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Diirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

ONGANIA
Juan B. Martín.
José M. Dagnino Pastore
Luis B. Mey



RESOLUCIONES

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición Arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION

Nº 304

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 442.853 de 1969, por intermedio del cual se requiere se establezca la ubicación arancelaria que, en la Nomenclatura de Exportación, corresponde asignar a una mercadería que se describe como: "Cenizas de huesos obtenidas por calcinación al aire libre en los distintos tipos que se producen localmente (Cenizas de Hueso Campo, Cenizas de Hueso Común y Cenizas de Hueso Curcubijo); y

CONSIDERANDO:

Que, en su dictamen de fs. 15/17, el Tribunal de Clasificaciones señala:

Que, por existir, en principio, contradicciones entre la clasificación que cabría asignarle al producto con arreglo a la N.A.B. y la posición de la Nomenclatura de Exportación que fuera indicada en una disposición relativa a precio índice, este Tribunal juzgó oportuno consultar a la Junta Nacional de Carnes respecto a los distintos procedimientos para la obtención de cenizas de huesos y características diferenciales de estos productos;

Que dicho Organismo ha producido sobre el particular la información obrante a fs. 13/14, que seguidamente se transcribe:

"El producto de mención se obtiene por calcinación de huesos, pudiéndose realizar esta operación al aire libre o en hornos. El método enunciado en segundo término, el que se basa en la obtención de cenizas, por tratamiento térmico de los huesos en hornos especiales, es poco utilizado y prácticamente no tiene significación en el volumen de exportación de este producto. Las cenizas obtenidas por calcinación en el aire libre, que son en realidad las que normalmente se exportan, se pueden clasificar en:

1) Cenizas de huesos (común)
2) Cenizas de hueso curcubijo

El método de obtención, de ambos productos, es similar, diferenciándose únicamente en la materia prima utilizada. En las cenizas comunes, se calcinan generalmente todos los huesos, salvo aquellos que ocasionalmente, por sus características (huesos largos, libre de epífisis y rajaduras) se los destinan comercialmente como huesos industriales.

En cambio en el producto mencionado en segundo término se utiliza como materia prima únicamente el hueso curcubijo. Como se señaló precedentemente, el proceso seguido para la obtención de los dos productos es el mismo, y en general es el siguiente: los huesos, luego de habérseles extraído los residuos orgánicos (cola y grasa) se calcinan, formando pilas y aplicándoles fuego alrededor y por su base hasta completa combustión, separando los trozos de color oscuro y/o quemados. En estos productos generalmente no se realizan análisis químicos y/o físicos, llevándose a cabo solamente una inspección visual con objeto de determinar el grado de calcinación. Aunque no hay nada especificado, las cenizas de huesos curcubijos se las puede considerar de mayor calidad pues su calcinado es más parejo dadas las características particulares de su tejido óseo y además por que no trabajan la variedad de materia prima que se utiliza en las cenizas comunes. Estos productos, cuando lo requieren los compradores, se los somete a un triturado y molienda. En este caso se procede al análisis químico para la determinación del contenido de fósforo. El Reglamento de Sanidad Animal de Inspección de Productos y Subproductos y Derivados de Origen Animal no hace ningún tipo de divisiones y define en forma general (en el Item 24.6.16) a las cenizas de huesos, como productos obtenidos por cremación de huesos que deben contener después de triturados un mínimo del 15 % de fósforo".

Que las Notas Explicativas de la NAB determinan explícitamente en el apartado 3 de la partida 26.04, que corresponden a dicha partidas las cenizas de huesos, obtenidas por la calcinación de los huesos al aire libre; aclarando que, sin embargo, el negro animal, producto obtenido mediante la calcinación de los huesos en vaso cerrado, está comprendido en la partida 38.02;

Que en consecuencia, las cenizas de huesos obtenidas por calcinación al aire libre, en los distintos tipos que se producen localmente ("cenizas de hueso campo"; "cenizas de hueso común" y "cenizas de hueso curcubijo") deben considerarse comprendidas en la posición 26.04.00.04 "cenizas de huesos", de la Nomenclatura de Exportación, tal como lo informa el Cuerpo de Verificadores de Exportación;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 26.04.00.04 a la siguiente mercadería:

Cenizas de huesos obtenidas por calcinación al aire libre, en los distintos tipos que se producen localmente ("cenizas de hueso campo", "cenizas de huesos común" y "cenizas de hueso curcubijo").

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserva de las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 305

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 460.222 de 1969, por intermedio del cual la firma Alfredo Enrique Reyes, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria NABALALC que corresponde asignar a una mercadería de fabricación brasileña, de la cual acompaña fotocopia de diseño Nº 96-A, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición NABALALC 84.45.6.02— describe "Torno paralelo cuya altura de puntas supera los 450 mm., marca Imor modelo MCP-2300, corrientemente denominado torno frontal o torno al aire y que es, básicamente, un torno paralelo universal destinado a mecanizar piezas de gran diámetro, para lo cual la contrapunta es optativa, en dependencia del largo de las piezas a mecanizar"; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de ubicar arancelariamente, a la mercadería en cuestión, se requirió información técnica a la Dirección Nacional de Industria la cual, en informe glosado a fs. 6/8, se expedió juzgando que: "...el torno motivo de la consulta es frontal, de características distintas a las del torno paralelo y no posee ciclos automáticos";

Que, en dictamen de fs. 1112, el Tribunal de Clasificaciones establece: "Que el miembro informante en la especialidad expresa que si bien, a su juicio y tal como lo señalara en el análisis previo que desarrollara a fs. 10, la máquina es básicamente un torno paralelo, no posee en cambio las características de los denominados universales, ni tampoco sus ciclos son totalmente automáticos, por lo que no se encuentra comprendido en la Lista Nacional Argentina" —concluyendo— "que en consecuencia debe despacharse con arreglo al régimen general, considerando que le corresponde a la Posición NADI 84.45.09.80 —Otros tornos— por no encuadrar sus características en las especificaciones fijadas en cada caso para esta clase de máquinas en los ítem precedentes";

Que, en consecuencia, se está frente a un "Torno frontal (al aire), no universal, que no posee ciclos automáticos", ubicable en la Posición NABALALC 84.45.6.99; y que, al no estar negociada esta mercadería en la Lista Nacional de la República Argentina ALAC, resulta, en definitiva, clasificable por la Posición Arancelaria 84.45.09.80 NADI;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NABALALC 84.45.6.99, y NADI 84.45.09.80, a la siguiente mercadería:

Torno frontal (al aire) marca "Imor" MCP-2300, no universal y sin ciclos automáticos.

Art. 2º — Establecer que, la mercadería de referencia, no se halla negociada en la Lista Nacional de la República Argentina ALALC. Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Regisctro Oficial para su publicación, y reserva de las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 306

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 516.590 de 1969, por intermedio del cual la firma Miguel A. Quiroga, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña fotocopia, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 82.12.00.00— describe como: "Tijera de acero para el corte de cabello, que lleva adosado a una de sus hojas, en forma permanente, un peine"; y

CONSIDERANDO:

Que, en su dictamen de fs. 5, el Tribunal de Clasificaciones señala que se trata de una manufactura constituida por la unión de dos diferentes artículos que tienen, cada uno de ellos, partida propia; a saber, un peine (Partida 98.12) y una tijera (Partida 82.12) debiendo, en consecuencia y por aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura 2 y 3 b), determinarse cuál, de los dos elementos, confiere carácter esencial al conjunto:

Que en tal orden de ideas —continúa— debe convenirse que la función primordial corresponde a la tijera —que realiza el corte del cabello— pues el peine solo cumple la tarea, accesoria, de prepararlo y disponerlo para el corte; por lo cual, y en mérito a lo preceptuado por la aludida Regla General 3 b), procede la clasificación, del todo, por la Posición Arancelaria 82.12.00.00:

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 82.12.00.00, a la siguiente mercadería:

Tijera para el corte de cabello combinada con peine.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserva de las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 307

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 430.553 de 1969, por intermedio del cual la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña literatura técnica, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 90.28.06.99— describe como: "Sistema a flujo continuo de aire seco, de protección y alarma para la red de cables en centrales de la Capital Federal y cables troncales varios en el interior del país"; y

CONSIDERANDO:

Que, en su dictamen de fs. 9/10, el Tribunal de Clasificaciones, señala: Que del catálogo adjunto y las acla-

raciones formuladas a fs. 7, se infiere que el sistema puede estar integrado, de acuerdo con las necesidades, con un número variable de equipos estacionarios, denominados "Tipo RT", que permiten controlar y mantener permanentemente bajo presión los cables de telecomunicaciones, y se completa con equipos móviles, portátiles, accionados por motor eléctrico o a explosión;

Que en todos los casos, se trata de máquinas que aunque integradas básicamente por un compresor, han sido equipadas y llevan incorporados elementos de control que las caracterizan para ser utilizadas exclusivamente con la finalidad indicada;

Que esta circunstancia determina su clasificación en la partida 84.59, al no estar expresadas ni comprendidas en otras partidas del Capítulo 84;

Que por carecer de ubicación específica en la NADI dentro de la aludida partida, deben despacharse en el concepto de "las demás" por la posición 84.59.11.90, ubicación que se asigna individualmente a cada una de las máquinas en orden de funcionamiento y con las herramientas que le sean propias con arreglo a la Nota Complementaria A (Decreto 6.994/67) de la Sección XVI;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.59.11.90 a la siguiente mercadería:

Equipos estacionarios tipo "RT" y equipos portátiles accionados por motor eléctrico o a explosión, para controlar y mantener constantemente bajo presión los cables de telecomunicación.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserva de las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 308

Bs. As., 14|1|70

VISTO que, por intermedio de la Resolución Nº 5.033 de 1969, se ha dispuesto la revisión de la similar Nº 539 de 1966 por la que se ubicara en la posición 87.01.02.06 a una mercadería descripta como: "Trackmobile, tractor para movimiento de vagones ferroviarios, que puede circular sobre carriles y por carretera"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 28/29, del presente expediente, en su dictamen, el Tribunal de Clasificaciones señala que se trata de un vehículo denominado mente concebido para remolcar o empujar coches y vagones, en los "Trackmóbile" modelo 5 TM, en los patios ferroviarios, dentro y fuera de las vías férreas;

Que —continúa— el elemento de referencia está provisto de un motor a nafta que proporciona una potencia, al freno, de 117 HP; estando organizada su movilidad mediante 4 ruedas de acero fundido, para circular sobre carriles, y 4 ruedas de goma (con suspensión retractil de accionamiento automático) para uso en carretera o a campo traviesa; poseyendo, además un sistema de enganche lateral "Whiting", de control remoto, para el acople y desacople automático a vagones de ferrocarril;

Que, en lo que respecta a su clasificación a nivel de la NAP —prosigue— no existen dudas, ya que las Notas Explicativas de la partida 87.01 especifican que ésta comprende también "...los tractores que pueden circular a la vez sobre carriles y por carretera"; pero, por no ser un tractor semirremolque —los que se caracterizan por estar dotados, en su parte posterior, de un dispositivo especial (generalmente un plato con un eje) donde apoya el elemento arrastrado, que carece de eje delantero, y cuya traslación solo se posibilita al hermanarse con aquel, tal como lo señala la Resolución Nº 5.033/69— le corresponde, en la NADI, la Subpartida 87.01.01.00; y no encuadrando en ninguno de los Item, específicos de la misma, por aplicación del criterio que surge de las Reglas Generales 5 y 3 c) para la interpretación de la Nomenclatura, debe clasificarse en la posición arancelaria 87.01.01.06;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución Nº 539 de 1966 dejando establecido que la mercadería allí considerada debe clasificarse en la posición arancelaria 87.01.01.06.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Realizada ésta, remitirá copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 309

Bs As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 415.143 de 1969, por intermedio del cual la firma J. Fernández de la Torre, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña literatura ilustrativa, y que el interesado —entendiendo que debe clasificarse en la Posición 84.45.13.70— describe como: "Máquina automática para estampar, utilizada en la fabricación de bisagras metálicas para anteojos, tipo B.S.300"; y

CONSIDERANDO:

Que, en dictamen de fs. 16, el Tribunal de Clasificaciones, expresa que, con motivo de la información técnica que, oportunamente, se requiriera de la Dirección Nacional de Industria, la misma ha establecido, en su informe de fs. 13, que: "...la máquina automática para estampar, de cuyas características ilustran las presentes actuaciones, es una prensa (balancín) excéntrica de simple acción"; y, en consecuencia, bajo esta denominación, la mercadería en consulta encuadra, perfectamente, en la Posición Arancelaria 84.45.13.50, tal como lo propicia la ex-Junta del Ramo de Máquinas, en informe glosado a fs. 8;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.45.13.50 a la siguiente mercadería:

Máquina automática para estampar utilizada en la fabricación de bisagras para anteojos (prensa —balancín— excéntrica de simple acción).

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserva de las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 310

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 439.202 de 1969, por intermedio del cual la firma Haydée P. Tamini, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde de asignar a una mercadería, de la cual acompaña folleto ilustrativo, y que el interesado —entendiendo que debe clasificarse en la posición 84.37.04.00— describe como: "Máquina de bordar, de alta velocidad marca Brother modelo L E 2 — B861"; y

CONSIDERANDO:

Que, estudiado el presente caso por el Tribunal de Clasificaciones, el mismo decidió solicitar información técnica, a la Dirección Nacional de Industria, con el objeto de establecer si la máquina en cuestión podrá realizar —además de bordar— trabajos de costura;

Que la aludida Dirección Nacional produjo un informe, glosado a fs. 7, en el cual establece:

"La máquina en consulta es para bordar, de uso en la industria de la confección, y diseñada específicamente para ese fin. Se encuentra provista de mecanismos para producir la puntada zig-zag, crochet rotativo, sin dientes de arrastre y velocidad de 2.000 puntadas por minuto.

Difiere de otras máquinas a las cuales para que puedan bordar se hace necesario adicionarles dispositivos especiales para producir la puntada zig-zag y también de aquellas usadas en la industria de la confección, que cosen con ese tipo de puntadas a razón de 3.000 por minuto y cuentan con dientes para arrastre de la costura.

La industria de la confección requiere, a los efectos de la producción de la mayor cantidad de artículos al más bajo costo, la utilización de máquinas de costura específicas que intervienen en cada fase de la confección de la prenda de que se trate, así se tienen máquinas para costura recta, pespunte, doble pespunte, puntada invisible, picar cuellos y solapas, costura zig-zag, bordar, etc.".

Que, en base al aludido informe, el Tribunal de Clasificaciones, en dictamen de fs. 8|9, estableció que se trata de una máquina destinada, exclusivamente, a bordar, por lo cual —dice— debe ubicarse en la posición arancelaria 84.37.04.00 que comprende, entre otras, a las máquinas para realizar bordados; ello por cuanto, la que motiva el presente, resulta clasificable en la partida 84.37 de la NAB, en orden a las consideraciones que, sobre el particular, formulan las Notas Explicativas para la mencionada partida y la 84.41;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.37.04.00 a la siguiente mercadería:

Máquina marca Brother modelo L E 2 — B. 861, destinada exclusivamente a bordar.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserva de las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 311

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 452.096 de 1969, por intermedio del cual la firma Carlos Togni, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña análisis, y que describe como: "Salinex, emulsionante de fluidos de perforación petrolífera, que se utiliza para disminuir, tanto el embotamiento del trépano como el aprovisionamiento de cañerías y aumentar la penetración"; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo acredita el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, en certificado C- 455.258, obrante a fs. 2, dicho producto es un líquido de color pardo claro, opaco, de olor característico, emulsionable en agua, constituido fundamentalmente por un polialcohol y una sal de aluminio de ácido graso; determinando dicha Repartición, en análisis ampliatorio certificado C- 464.586 de fs. 6 que se trata de un agente tensioactivo aniónico;

Que, en su dictamen de fs. 11, el Tribunal de Clasificaciones, señala que, en base a dichas determinaciones, el producto se encuentra ubicado, a nivel de la NAB, en la partida 34.02, correspondiéndole en la NADI la Subpartida 34.02.01.00; y, careciendo de Item específico dentro de la misma, resulta clasificable por la posición arancelaria 34.02.01.99, comprensiva de "los demás" tensioactivos iónicos";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 34.02.01.99 a la siguiente mercadería:

"Salinex", agente tensioactivo aniónico constituido fundamentalmente por un polialcohol y sal de aluminio de ácido graso.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserva de las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho, para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 312

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 483.240 de 1969, por intermedio del cual la firma M. Hohner SACI, solicita se establezca la ubicación arancelaria NABALALC que corresponde asignar a una mercadería, procedente de los Estados Unidos de Brasil, de la cual acompaña muestra, y que el interesado, entendiendo que podría clasificarse en la posición 92.05.0.01 NABALALC describe como: "Clarinete Clarina"; y

CONSIDERANDO:

Que, en su dictamen de fs. 9|10, el Tribunal de Clasificaciones establece que, de la observación de la muestra, surge que se trata de una manufactura de plástico, reproducción de un clarinete, que, por su conformación, por la naturaleza de las materias constitutivas (cuerpo de plástico y rudimentarias llaves metálicas), y por su falta de musicalidad no puede reputarse, como instrumento musical de viento, para su empleo normal por adultos;

Que, sobre el particular —continúa— consultado el Conservatorio Nacional de Música, el mismo se expidió juzgando que la mercadería de referencia "no constituye un instrumento musical y en ningún caso puede determinarse como clarinete";

Que, en tal orden de ideas; descartada la ubicación arancelaria por la Partida 92.05 de la NAB "Los demás instrumentos musicales de viento" —ello en orden a las exclusiones dadas por la Nota Legal 1 e) del Capítulo 92 y a) de Consideraciones Generales en Notas Explicativas para el mismo— corresponde clasificar, a la manufactura en cuestión, como "Instrumento musical, reproducción de un clarinete, con carácter de juguete" (acorde con lo establecido por las Notas Explicativas para la Partida 97.03) por la posición NABALALC 97.03.0.99, y, no figurando negociada tal mercadería en la Lista Nacional de la República Argentina ALALC, en definitiva, por la Posición NADI 97.03.01.01;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar, en las Posiciones Arancelarias NABALALC 97.03.0.99 y NADI 97.03.01.01, a la siguiente mercadería:

Instrumento musical, reproducción de un clarinete, con carácter de juguete.

Art. 2º — Establecer, que la mercadería de referencia, no se halla negociada en la Lista Nacional de la República Argentina ALALC.

Art. 3º — Notifíquese al interesado, cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserva de las actuaciones en los términos del art. 155

de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 313

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 487.349 de 1969, por intermedio del cual la firma Alfredo Barucca & Hnos. S. A. I. C., solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar, en la Nomenclatura de Exportación a una mercadería que el interesado —entendiendo que puede clasificarse en la posición 02.04.00.01— describe como: "Hígados y riñones de liebres, congelados"; y

CONSIDERANDO:

Que las Consideraciones Generales de las Notas Explicativas de la NAB, para el Capítulo 2, establecen que el mismo comprende las carnes (en forma de animales enteros, medios, cuartos, trozos, etc.) y los despojos de toda clase de animales, propios para el consumo humano; incluyendo, entre lo que debe reputarse como despojos, al hígado y riñones, cuando se presentan en estado fresco, refrigerados o congelados; salvo el caso en que por estar averiados o presentarse en condiciones impropias para el consumo humano, deban clasificarse en la partida 05.15;

Que, en su dictamen de fs. 5, el Tribunal de Clasificaciones señala que, la mercadería en consulta, por los animales de que proviene, debe reputarse comprendida en la partida 02.04; y, careciendo de Item específico en la Nomenclatura de Exportación, corresponde su clasificación por la posición arancelaria 02.04.00.01, comprensiva de "Liebres congeladas", tal como lo interpreta el Cuerpo de Verificadores de Exportación;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 02.04.00.01, de la Nomenclatura de Exportación, a la siguiente mercadería:

"Hígados y riñones de liebres congelados".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserva de las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 314

Bs. As., 14|1|70

VISTO que en virtud de las modificaciones introducidas en la Lista Nacional Argentina por el Decreto número 1.108|69 se solicita se actualice la Resolución Nº 9.106 dictada por esta Administración Nacional el 30 de octubre de 1968, mediante la cual se ubicara arancelariamente en la posición N.A.D.I. 44.03.03.99 a la madera en rollizos de la especie botánica Ocotea Rubra, denominada vulgarmente "Louro Vermelho", originaria del Brasil; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones, en su dictamen de fojas 8|9, expresa que "las especies leñosas pertenecientes al género "Ocotea" de las familias de las Lauráceas, se llaman vulgarmente Laureles", agregando que en principio el caso ya ha sido tratado a nivel de la Dirección Nacional de Tratados y Negociaciones, donde con relación al Expediente Nº 461.985|68, se produjera la siguiente información:

"El cuadro sinóptico de clasificación de maderas que acompaña al documento ALALC|CAN|III|informe, de fecha 16 de noviembre de 1966, debe ser utilizado a simple título indicativo en atención a que sólo señala un número reducido de especies de maderas zonales, tal como lo especifica la Comisión Asesora de Nomenclatura en el documento citado, pág. 9 y en las observaciones de pág. 94.

En consecuencia, y dado que por otra parte el documento ALALC|CAN|III|informe no es determinante del alcance de las negociaciones, debe entenderse que las especies objeto de la consulta, Louro Inamui y Louro Vermelho están comprendidas en la Lista Nacional Argentina en las posiciones 44.03.3.16; 44.04.2.16 y 44.05.2.16, Laureles, que han sido negociados sin limitaciones".

Que, agrega el Tribunal, en base a los fundamentos que anteceden la madera de que se trata debe reputarse comprendida actualmente en la Lista Nacional Argentina (Decreto número 970|64 y complementarios), en las posiciones NABALALC relativas a "Laureles" según sus distintas formas de presentación, es decir: en rollizos, posición 44.03.3.16 (03); madera simplemente escuadrada, 44.04.2.16 (02) y tablas y tablones sin cepillar, 44.05.2.16 (03);

Que, en consecuencia, de conformidad con lo aconsejado precedentemente, procede dejar establecido que la mercadería a que se refiere la Resolución 9.106|68 debe despacharse en la actualidad de la manera señalada;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase aclarado que la madera denominada "Louro Vermelho", que en su oportunidad fuera clasificada mediante Resolución Nº 9.106|68, se halla comprendida en la actualidad en la Lista Nacional Argentina (Decreto Nº 970|64 y complementarios), y debe despacharse de la siguiente manera: en rollizos, por la posición 44.03.3.16 (03); madera simplemente escuadrada, por la posición 44.04.2.16 (02) y en tablas y tablones, sin cepillar, por la posición 44.05.2.16 (03).

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Técnica Aduanera (División Clasificaciones Arancelarias) para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la Resolución remitirá copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 315

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 497.967 de 1969, por intermedio del cual la firma Armando José Dalpra, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folleto descriptivo, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la posición 87.01.02.55— describe como: "Tractor Tellus 125, completo con dos motores hidráulicos tipo Otto Deutz F. 6 L714, refrigerado a aire, potencia 125 CV a 1.900 r.p.m., y demás características que figuran en el catálogo adjunto, desprovisto de su pala cargadora y del sistema hidráulica que hace funcionar la misma"; y

CONSIDERANDO:

Que, en su dictamen de fs. 7|8, el Tribunal de Clasificaciones señala que el aludido catálogo se refiere a una máquina denominada "Pala cargadora giratoria Tellus 125" a orugas, provista de un cucharón roquero pesado, de 1.600 lts. de capacidad al ras, con 10 dientes en su borde de ataque;

Que la máquina —continúa— reúne las características de una excavadora y pala cargadora; pudiendo efectuar la carga de materiales, en cualquier posición que estuviera, ya sea mediante el avance de las orugas, ya sea mediante la extensión del segundo tramo del brazo articulado como un compás; mientras que, para la descarga, cuenta con la ventaja de poder realizarla, sin moverse, girando la torreta 360º, a derecha o izquierda;

Que aún cuando dicha máquina se consulta desprovista de su cucharón, y de los elementos hidráulicos que permiten operar el mismo, no puede reputarse como un tractor automóvil del tipo clásico —como lo pretende el interesado— sino que configura una máquina, incompleta, que ha sido diseñada para actuar como pala cargadora, con un circuito hidráulico que opera, tanto el sistema de traslación de las orugas, como el movimiento del útil cargador;

Que, finalmente, por tales razones, corresponde ubicarla en la partida 84.23 de la NAB; y, careciendo de Item específico en la NADI, dentro de aludida partida —ya que se diferencia de las palas cargadoras frontales, de los Items 12 y 13, por la torreta giratoria y brazo extensible, que le permiten actuar con cualquier ángulo de ataque— resulta clasificable en la posición arancelaria 84.23.00.80, comprensiva de "las demás maquinas" de la partida;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.23.00.80 a la siguiente mercadería:

Pala cargadora de torreta giratoria marca Tellus modelo 125, a importarse desprovista de su cucharón y de los elementos hidráulicos que hacen operar al mismo.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserva de las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos, finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 316

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 499.184 de 1968, por intermedio del cual la firma Grafex S.A.G.C.I. y F., solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folleto ilustrativo y análisis, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la posición 37.01.00.99— describe como: "Chapas Ozasol (para offset) compuestas de una base de aleación de aluminio y una capa fotopolimerizante"; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo acredita el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, en certificado C-464.107 —obrante a fs. 15— la muestra presentada para su análisis es una lámina de aluminio de 46,2 cm. por 23,1 cm., con una de sus caras recubierta con una delgada capa de una resina fenold-formol y un colorante orgánico amarillo;

Que, en su dictamen de fs. 19|20, el Tribunal de Clasificaciones señala que, si bien no surge de la pericia técnica que la capa que presenta la chapa es fotopolimerizante, es dable aceptar que, como lo manifiesta el interesado y lo acredita la literatura agregada, dicha capa es sensible a la luz; y está formada por una combinación orgánica de Diazo, diluyente y resinas, que la hace apta para offset;

Que constituye, en consecuencia, una placa sensibilizada, sin impresionar, de la partida 37.01 de la NAB; y, careciendo de Item específico —dentro de la aludida partida— en la NADI, debe clasificarse, con el concepto de "los demás", por la posición arancelaria 37.01.00.99;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 37.01.00.99 a la siguiente mercadería:

"Chapas Ozasol", chapa de aluminio recubierta en una de sus caras con una resina fenol-formol fotopolimerizable, para offset.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserva de las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 317

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 507.588 de 1969, por intermedio del cual la firma Oblak Hnos. S.A.C.I.F. e I. solicita se establezca la ubicacion arancelaria NABALALC que corresponde asignar a una mercadería procedente de Bolivia, de la cual acompaña muestra, y que el interesado — entendiendo que podría clasificarse en la Posión NABALALC 44.19.0.01 — describe como: "Molduras de madera de palo blanco, en varillas de 1,25 m. a 2,45 m. de longitud, para decoración de interiores y persianas"; y

CONSIDERANDO:

Que, en su dictamen de fs. 9|10, el Tribunal de Clasificaciones establece que se trata de una pieza de madera, denominada "Tablilla" o "varilla", la cual, por sus características, tiene empleo, especialmente, en la fabricación de cortinas de enrollar;

Que — continúa — dicho elemento es obtenido por serrado de una pieza mayor, aserrada y sin cepillar — en forma de tirantillo, con sección aproximada de 25,4 mm. por 50,8 mm.; el que, en maquinas especiales, es luego pulido, moldurado, acamalado y machiembrado, debiendo sufrir aún, tal como se presenta, operaciones de corte a medidas exactas, escopleado y colocación de ganchos, para poder unirlo a otro y proceder, así, al armado de las cortinas de enrollar.

Que, en tal orden de ideas, debe descartarse, para esta mercadería, su ubicación en la Partida 44.19 — pretendida por el interesado — que solo incluye manufacturas terminadas y de empleo directo; procediendo, en cambio, considerarla en la Partida 44.13 la cual — según lo aclaran sus Notas Explicativas — comprende las maderas que, previamente escuadradas o aserradas han sido cepilladas, machiembradas, cajeadas, achaflanadas, ranuradas, ajunquilladas, etc.; resultando, en consecuencia, clasificable por la Posición 44.13.2.99 NABALALC, negociada en la Lista de Concesiones Arancelarias para Bolivia (Decreto 1.108|69);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE.

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NABALALC 44.13.2.99 a la siguiente mercadería:

Molduras de madera en varillas, para la fabricación de cortinas de enrollar.

Art. 2º — Establecer que la mercadería de referencia, se halla negociada en la Lista de Concesiones Arancelarias para Bolivia (Decreto 1.108|69).

Art. 3º — Notifíquese al interesado, cumplido, siga a la Division Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserva de las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, a[illegible]e.

Joaquín Campos, a cargo Administración de Aduanas.

Ministerio de Economía y Trabajo, y Secretarías de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior y de Hacienda

IMPORTACION

Derógase el precio oficial establecido por Resolución 178/63 para dexametasona.

RESOLUCION

Nº 17

Bs. As., 22|1|70.

VISTO el Expediente M. E. Nº 6.521|68 por el que se solicita la derogación del precio oficial CIF vigente para Dexametasona - Nadi 29.39.06.27, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los antecedentes surgen elementos de juicio suficientes para determinar que no existe daño o amenaza de daño a la actividad productiva nacional como consecuencia de distorsión de precios en las mercaderías de importación;

Que por tal razón se consideran desaparecidos los motivos que dieron origen a la Resolución Nº 178|63;

Por ello y de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 383|68 y a lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Ministro de Economía y Trabajo y los Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior y de Hacienda,
Resuelven:

1º — Derógase el precio oficial establecido por la Resolución Nº 178|63 para Dexametasona - Nadi 29.39.06.27.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dagnino Pastore. — Baldinelli. — Mey.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Réditos y|o ganancias eventuales.

Establécese la forma en que los responsables deben demostrar la propiedad de títulos, acciones y demás valores mobiliarios que declaren en existencia.

RESOL. GRAL.

Nº 1.342

Bs. As., 5|3|70.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer con precisión la forma en que los responsables deben demostrar la propiedad de títulos, acciones y demás valores mobiliarios que declaren en existencia a la fecha de cierre del período de regularización patrimonial.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley 18.529 y 7 y 20 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º — Sustituir el artículo 29 de la Resolución General Nº 1339 (I. E. I. N. J. Ley 18.529) por el siguiente:

29. — Cuando con posterioridad a las fechas a que deberá referirse la declaración respectiva, según el artículo 2º de la Ley Nº 18.529 y hasta la de presentación de la declaración jurada de regularización patrimonial, se hubiere procedido a la enajenación parcial o total de los valores mobiliarios denunciados, deberá acompañarse una declaración jurada en la que conste: nombre, apellido y domicilio del adquirente o del comisionista que intervino en la operación, fecha y lugar de la misma, entidad emisora, cantidad de valores, serie y número e importe obtenido en la enajenación y destino dado a los fondos respectivos.

Si los valores denunciados o parte de ellos, se hubieren entregado en garantía de cualquier operación, se acompañará un certificado expedido por el depositario, en el que consten los motivos de la misma, y demás requisitos enunciados en el párrafo anterior.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores deberá demostrarse la veracidad de los hechos y circunstancias denunciados, mediante pruebas fehacientes y concordantes, en la oportunidad que lo requiera esta Dirección General.

Cuando el contribuyente conserve en su poder, parcial o totalmente los valores denunciados se considerará debidamente probada su tenencia siempre que efectúe el depósito de la totalidad de los mismos —justificados o no— en instituciones bancarias del país, entre el 2 y 20 de marzo de 1970, manteniéndolos así depositados, por el término de treinta (30) días corridos. Están exceptuados de este requisito, los contribuyentes que no incluyan en su patrimonio otros valores mobiliarios que los oportunamente denunciados en su declaración jurada de impuesto a los réditos.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION

Nº 5.545

Bs. As., 8|8|69

VISTO el Expediente Nº 439.466 de 1969 en el cual la firma Rodolfo R. Bamini, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de grupos electrógenos compuestos por motores diesel desde 160 a 320 HP de 1.500 r.p.m. y alternadores con potencia desde 100 a 200 KWA; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4|5 establece que en orden a lo estipulado en la Nota 6 de la Sección XVI y en la Nota Explicativa para la partida 85.01, dichos grupos electrógenos deben despacharse por la posición 85.01.00.03, siempre que el conjunto motor-alternador forme o se destine a formar un solo cuerpo, o a ser montadas ambas máquinas sobre un basamento común;

Que, continúa, en virtud de la nota establecida al final del Capítulo 85 de la edición oficial de la N.A.D.I. (Decreto 8.942|65), la mercadería es tributaria del derecho que corresponde al componente que considerado individualmente tenga fijado mayor gravamen; siendo en este caso el motor, que por su potencia encuadra en la posición 84.06.02.40, el que determina para él todo el derecho de 120 %;

Que, prosigue, comparte el criterio arancelario expuesto, que concuerda con la información producida sobre el particular por las Juntas del Ramo de Máquinas y de Física, Optica y Electricidad;

Que, finaliza, los grupos electrógenos en consulta, de cumplir las condiciones señaladas en el segundo considerando, deben despacharse por la posición 85.01.00.03, con el derecho de 120 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la partida 85.01.00.03 con el derecho de 120 % a la siguiente mercadería, siempre que cumpla con las condiciones señaladas en el segundo considerando:

Grupos electrógenos compuestos por motores Diesel desde 160 a 320 HP de 1.500 r.p.m. y alternadores con potencia desde 100 a 200 KWA.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 1.289|70

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García" el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "F" - Grupo "VI" - Sueldo inicial pesos Ley 18.188 Doscientos Treinta y Seis Pesos ($ 236.—).

Un (1) cargo de Ordenanza.

Déjase establecido que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) **Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción;**

b) **Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;**

c) **Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción** (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen) **para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.**

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir los cargos de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

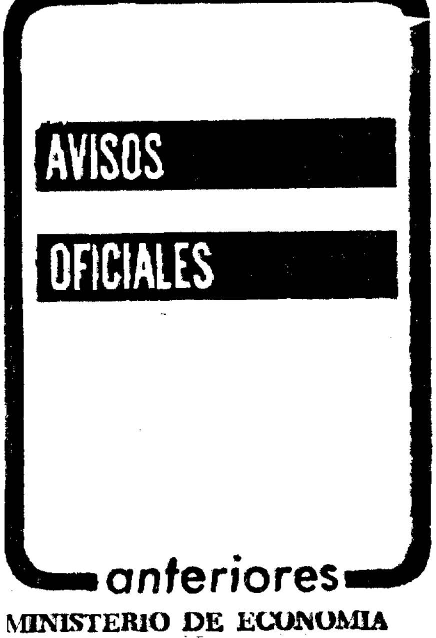
a) **Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;**

b) Ser mayor de 18 años de edad;

c) Haber completado el ciclo de enseñanza **primaria.**

La inscripción **permanecerá abierta** durante los días 30 y 31 de marzo de 1970, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", Barracas 315, de esta Capital, de 9 a 13 hs.

e.9|3 Nº 1.2[illegible] v.11|3|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AMORTIZACION DE VALORES NACIONALES

El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Estado Nacional, comunica a **los interesados que el día 16 del corriente**, a las 13, tendrá lugar **la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de abril de 1970, del empréstito "Crédito Argentino Interno 8% 1961 - Serie "A", que asciende a $ 2.898.813 valor nominal.**

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (calle Sarmiento 476, planta baja), hasta el día y **hora** señalado.

La presentación de los títulos de **las propuestas aceptadas** deberá **efectuarse** en el Departamento de Tesorería hasta los **30** días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.9|3 Nº 1.219 v.13|3|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Proyecto (E148). **Régimen solicitado:** 5.339|63.**Bienes a producir: balancines. Posición NADI: 84.45.13.50. Capacidad a instalar: media: 11 unid.; máxima: 25 unid. Monto total de la inversión m$n.** 16.129.800. **Inversión en activo fijo: u$s.** 34.228. **Lugar de instalación:** Lanús Oeste. **Plazo de iniciación de actividades:** 1970.

$ L. 18.188 27.— e.9|3 Nº 42.972 v.11|3|70

Proyecto: (E) Nº 172 — Régimen **solicitado: Decreto Nº 5339|63 — Bienes a producir:** Sulfato de sodio para ser utilizado en la planta de pastas semiquímicas como licor de cocción. Posición **NADI:** 28.37.00.01 — Posición **NABALALC: 28.** 37.1.02 — Capacidad a instalar: **Media:** 15.000 m3|año; **Máxima:** 20.000 m|año. **Monto total** de la inevrsión: **pesos Ley 18.188, 527.530.** — Inversión en activo fijo: **Pesos Ley 18.188, 433.050.** — **Lugar** de instalación: **Provincia de Buenos Aires. Plazo** de iniciación de actividades: noviembre de 1970

$ L. 18.188 40.50 e.10|3 **Nº 43.397** v.12|3|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
REGISTRO DE PROVEEDORES

Hasta el 30 de junio de 1970 se halla abierta la inscripción en el Registro de **Proveedores** de la Universidad **Nacional** de Rosario.

Informes y formularios para inscripción disponibles en: Subdirección Contrataciones. Beruti Nº 2109 Rosario. — **El Director General** de Administración.

e.3|3 Nº 1.125 v.12|3|70

MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO ARGENTINO
Batallón Logístico 9
Batallón Ingeniero de Combate 181
Remate Oficial sin Base, por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

Vehículos: Camiones GMC mod. 1943, Camión Mercedes Benz mod 1954 Camiones Ford F.600 mod 1957 Jeep Ika mod. 1957. Estanciera Ika mod 1958, Acoplados de Remolque.

Materiales Varios: Proyector Antiaéreo, Grupo Electrógeno.

Remate: El día 31 de marzo a las **17.30** horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires en la calle Esmeralda **660, de la Capital** Federal.

Exhibición: En el Batallón Logístico 9, Kilómetro 11, Comodoro Rivadavia Chubut, y en el Batallón Ingeniero de Combate 181, Río Gallegos. Santa Cruz, a partir del día 18 y hasta el 28 de marzo todos los días **inclusive** sábados, domingos y **feriados**, en el horario de **8.30 a** 12 horas, y **15 a** 17.30 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento: Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351 Capital Federal.

e.10|3 Nº 1.245 v.23|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las **indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060. Capital Federal.**

ALTAMIRANO Eudosio Benito.
AGÜERO, Basilio.

ALVAREZ, Osvaldo Teodoro.
ALVAREZ, Samame Julio Aníbal.
BANEGAS, Gregorio.
BARBARESSI, Carmen.
BLANCO, Carlos Alberto.
BORSATTO, Bernardo Martín.
BARBIERI, Jorge Alberto.
CARDOSO, Alfredo Pedro.
CORIA, Alejandro Cosme.
CORRAL, Luis Carlos.
CASTRO, Celso Celestino.
CIFALI, Sebastián.
CARRION, Nemecio Santos.
DEERING, Alejandro.
DAMA, Ismael.
FERNANDEZ, Luis Alberto.
GERONIMO, Francisco Custodio.
GUDIÑO, Juan Carlos.
GRANERO, Alberto Alfredo.
GOMEZ, Julio.
GARCIA, Antonio Isabel.
IÑIGUEZ, Segundo Viterbo.
JUAREZ, Eusebio Ignacio.
JUAREZ, Roque Marcelino.
LABAYEN, Juan Carlos.
LOPEZ, Héctor Arnaldo.
LAGUZZI, Fernando Pedro Santiago.
LEIVA, Francisco.
MANGO, Pascual.
MARTINEZ, Carlos Oscar.
MARI, Miguel Angel.
NOLASCO, Macías Pedro.
OVIEDO Flores, Modesto Elmo.
OJEDA, Restituto.
PINCHEIRA, Sergio Omar.
PEREZ Vargas, Inocencio.
RAIDE, Alfredo.
RAMIREZ, Fran.
RUIZ, Sixto.
ROSETTI, Eduardo.
SUAREZ, Norberto René.
SPILLMAN, Luis Manuel.
SAJAMA, García Hugo.
TORRES, Ramón S.
VICENTINI, Armando Federico.
VEGA, Jorge Víctor.
VERGARA, Raúl.
ZOLONYCZNY, Teodoro.

Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.27|2 Nº 1.074 v.12|3|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

REMATE

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

El Banco de Préstamos y Ahorro de la Provincia de Santiago del Estero, rematará por orden de Agua y Energía Eléctrica, la siguiente nómina de bienes consistentes en:

Repuesto en general para motores, camiones, tornillos, material eléctrico, herramientas, bulones, accesorios para cañerías, medidores, bombas reloj, alambre de cobre, tableros eléctricos, transformadores, motores Ford, alambres, carretillas, tambores vacíos, accesorios de decauville, palas neumáticas, equipos de excavación, columnas de acero, tanques de chapa, motores eléctricos, cubiertas, llaves en general, máquinas de calcular y de escribir, camionetas, equipo de soldadura, tractores, camión tanque, camión guinche, acoplados hormigoneras, máquinas niveladoras, grupos electrógenos, galpones, tinglados, rezago de hierros, etcetera.

Remate: Los días 14 y 15 de marzo de 1970, y subsiguientes hasta terminar de 8 a 12 y de 15 a 18 horas, en la sede del Banco de Préstamos y Ahorro, Buenos Aires, y 9 de Julio, Santiago del Estero.

Informes y Prospectos: Bco. de Préstamos y Ahorro de la Prov. de Santiago del Estero y en Agua y Energía Eléctrica, calle Lavalle 1554, 2º p. Cap. Fed. y en todas las dependencias del interior del país.

e. 6|3 Nº 1.185 v. 13|3|70

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial con Base por orden de Y. P. F.

Automotores - Maquinarias - Varios y Rezagos. — Pickups Camiones, Semiremolques, Motopalas, Grupos electrógenos, Máqs. y elementos para la industria del petróleo, Repuestos de maquinas y motores Materiales eléctricos, Motores, Acero, Cables de cobre, etc.

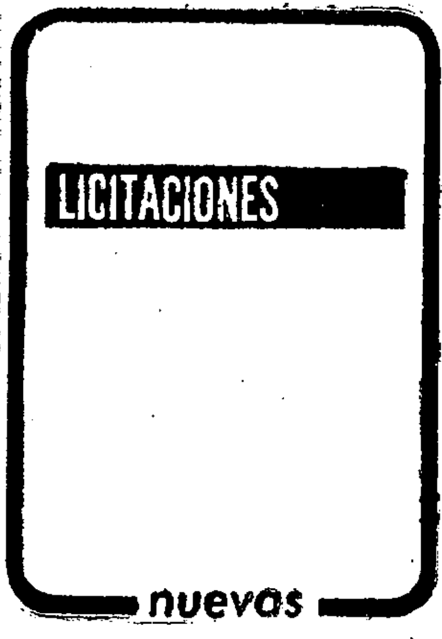
Exhibición: Desde el 10|3|70 en Ex Campamento Esso, Plaza Huincul, situado aprox. 5 km. al Norte d|Cutral-Co, Playa d|Almc. del Yac. "Plaza Huincul"; Planta d|Gasolina - Campamento 1, aprox. 4 Km. de Almac. "Plaza Huincul" Campamento "El Sauce" aprox. 80 km. al Sudoeste de Plaza Huincul, Pcia. del Neuquén. — Almac. Nuevos Catriel, dist. aprox 5 Km de la Sub Administ. de Catriel, Yac. Catriel Oeste, distante aprox. 46 Km. al Oeste de Catriel, Pcia. de Río Negro. — De lunes a sábados, de 8 a 12 horas.

Remate: El 17 de marzo a las 15 horas, en Club Social Y.P.F., Campamento 1º, Plaza Huincul, Pcia. del Neuquén.

Informes y Prospectos: en los lugares y horarios de exhibición, y en Esmeralda 660, T. E. 392-9531. Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.10|3 Nº 1.243 v.11|3|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso Oficina 849 Capital, Teléfono 34-7344

Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública para el día 10 de abril de 1970, a las 15 horas, para contratar la impresión y provisión de diez millones (10.000.000) de cédulas para el, "Censo Nacional de Población 1970", formato 57 x 44 mm.

e.11|3 Nº 1.264 v.20|3|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 50238/70

Llámase a Licitación Pública Nº 7.291 para la impresión del Informe Económico trimestral y confección de gráficos estadísticos, mapas y clisés.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en día hábil de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de marzo de 1970, a las 15.15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.11|3 Nº 1.261 v.12|3|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales y pintura en el edificio de la sucursal Rosario del Tala (E. R.).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 8|4|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, oficina 429, Capital. Valor del pliego, pesos 30.—

e.11|3 Nº 1.265 v.24|3|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Filial y trabajo: Casa Central; pint. parcial 2º piso y ciel. y circulaciones primer piso. Fecha apertura: 7|4|70. Valor pliego: $ 20.—

Filial y trabajo: Agencia Flores; pint. frentes y carpintería metálica. Fecha apertura: 9|4|70. Valor pliego: $ 20.—

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, local 429, piso 4º, Bmé. Mitre 326, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.266 v.13|3|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 439/70, para la provisión, empalme y montaje de un tinglado metálico, en los laboratorios de Miguelete, provincia de Buenos Aires.

Apertura: 24 de marzo de 1970, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas-Suministros, Libertad 1235, 2º piso.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

e.11|3-Nº 1.246-v.12|3|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 11 de marzo de 1970, para resolver la adquisición de cartulina tapa e ilustración, con destino a la División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900/63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.11|3-Nº 1.247-v.12|3|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 11 de marzo de 1970, para resolver la adquisición de camión carrozado con destino al Departamentos Servicios Generales (División Automotores)

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras - Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de marzo de 1970, a las 15.15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.11|3 Nº 1.248 v.12|3|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 11 de marzo de 1970, para resolver la adquisición de matrices con destino a la División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras - Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 hs.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de marzo de 1970, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.11|3 Nº 1.249 v.12|3|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 5|DPT|70 para adquirir cinco (5) vehículos automotores con destino a esta Dirección Nacional.

Presupuesto Oficial: $ 70.000 Ley 18.188.

Pliego: sin valor.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de marzo de 1970 a las 15 horas, en el Departamento de Programación Técnica - Patrimonio - de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º, Capital Federal, T. E. 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición, los días hábiles, de 14 a 19 horas.

e.11|3 Nº 1.267 v.13|3|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Licitación Pública Nº 1|70

Venta de Uvas.

Llámase a licitación pública para el día 18 de marzo de 1970, a las 10 horas, para la venta de uvas en cepa opuestas en bodega, de aproximadamente 1.650 quintales (900 quintales de uvas tintas; 250 quintales de uvas mezcla finas y 500 quintales de uvas mezclas blancas, criollas y cerezas), de la producción de esta Facultad.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Suministros de la citada Facultad, sita en calle Almirante Brown 500 Casilla de Correo Nº 7, Chacras de Coria, Mendoza.

e.11|3 Nº 1.250 v.12|3|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Prórroga de Apertura

Prorrógase para el día 15 de mayo de 1970, a las once (11) horas, la licitación pública tramitada en Expte. Nº 5-1354| 1969 - Letra D. para el "Equipamiento del Laboratorio de Alta Tensión" del Departamento de Ingeniería Electromecánica, cuya apertura debía efectuarse el día 16 de marzo del corriente año a las once (11) horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Facultad licitante, sito en Av. Libertador General San Martín 1109, Oeste, San Juan (Contaduría) de donde los interesados podrán recabar los pliegos de condiciones y demás especificaciones técnicas pertinentes.

e.11|3 Nº 1.262 v.20|3.70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA Gral. M. N. Savio Palpalá - Jujuy

25|III|70. — Nº 5|70, a las 9 horas, por Aluminio en barra.

25|III|70. — Nº 6|70, a las 11 horas, por Cinta transportadora.

25|III|70. — Nº 3|70, a las 11.30 horas, por Ropas de trabajo.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.11|3 Nº 1.263 v 12|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Licitación Pública Nº 6|70

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70, para el día 31 de marzo de 1970, a las 14 horas, para la provisión e impresión de formularios continuos y fichas hollerith.

Por Pliego de Condiciones, muestras y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, todos los días hábiles dentro del horario administrativo Exp. 807.694 As. Varios. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — El Gerente Departamental Administrativo.

e.11|3 Nº 1.251 v.20,3|70

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL "MANUEL
A. MONTES DE OCA" - TORRES
Llamado a Licitación
Licitación Pública 6 Nº 1|70
Expediente Nº 1.246|70

Apertura: el día 19 de marzo de 1970, a las 17 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires, F.C.G.U.

Adquisición de: Rebacillo de trigo, Sudan Grass para siembra, Ray Grass Perenne para siembra, alimentos balanceados para pollitos BB y ponedoras, alfalfa para siembra, maíz de Guinea para siembra, etc.

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 hs., y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) 489, Capital Federal, de 12,30 a 19,30 hs. — El Director de la Colonia.

e.11|3 Nº 1.252 v.12|3|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
Venta de locomotoras, grúas, pivote y remolcador

Llámase a Licitación Pública 125|69 2do. llamado, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia Nº 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 31 de marzo de 1970, a las 15 horas, para la venta de tres (3) locomotoras Diesel eléctricas, cuatro (4) locomotoras a vapor, treinta y siete (37) grúas eléctricas, pivote de apoyo, grúa a vapor y un (1) remolcador.

Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er piso, oficina 10, de la dirección citada, de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

e.11|3 Nº 1.253 v.12|3|70

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 35|70 con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, piso 5º, Of. 514, Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 15 horas, para la provisión de Ochenta Mil (80.000) fichas contables.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Dpto. Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Of. 104 de la dirección nombrada de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

e.11|3 Nº 1.254 v.12|3|70

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.536: para adjudicar la provisión de Dos (2) Galpones Metálicos Desarmables. Ley 18.188 $ 28.000. (Expte.: 15.199-L-1969).

Presentación propuestas: 19 de marzo de 1970, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.255 v.12|3|70

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.537: para adjudicar la provisión de 39 protectores de cárter y parte inferior de transmisión de tractor "Allis Chalmers", modelo HD-11-EP. Ley 18.188 $ 220.000. (Expte.: 15.591-L-1969).

Presentación propuestas: 19 de marzo de 1970, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.256 v.12|3|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 6 de abril de 1970, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 17|70: hora 15. — Provisión de baterías alcalinas.

L. Pública Nº 18|70: hora 16. — Provisión de máquinas de perforación, motobombas de inyección de alta presión, coronas de diamantes, barras de perforación, cepos (grampas de seguridad), sacatestigo doble, tubería de acero sin costura, llaves tipo petrolera, zapatas, trépanos, cabezas golpeadoras, martinetes, etc., etc.

La documentación cuyo valor es de pesos Ley 18.188 (diez) y (quince) respectivamente, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.268 v.17|3|70

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 139|70: Cable cobre desnudo.
Apertura: 24|4|70.
Licitación Pública Nº 142|70: Cable bipolar.
Apertura: 21|4|70.
Valor: $ 50,00.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.11|3 Nº 1.257 v.17|3|70

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 140|70: Transporte cargas general en Administración del Norte (Yac. Salta).
Apertura: 6|4|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.11|3 Nº 1.258 v.24|3|70

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Relaciones Públicas

Licitación Pública Nº 144|70: Confección 240.000 ejemplares "Revista YPF".
Apertura: 7|4|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.11|3 Nº 1.259 v.24|3|70

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Explotación

Licitación Pública Nº 136|70: Contratación de trabajos de perforación y terminación de ocho (8) pozos Gasíferos de Avanzada y Explotación en zonas: "Barrosa" y "Guanaco", Prov. Neuquén.
Apertura: 14 de abril de 1970, a las 10 horas.
Valor: $ 500,00.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.11|3 Nº 1.260 v.24|3|70

PROVINCIAS

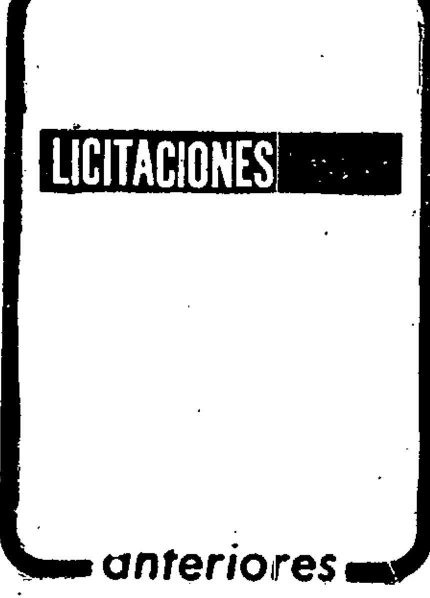
SAN LUIS
CASINO PROVINCIAL "2 VENADOS"
LICITACION PUBLICA Nº 3

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de marzo de 1970, a las 11 horas, para la provisión de ochenta mil fichas de juego.

La apertura de las propuestas se realizará en sus oficinas, sitas en Merlo (San Luis).

Los pliegos de condiciones serán retirados en dichas oficinas previo pago de pesos Ley 18.188 (5) cinco pesos.

e.11|3 Nº 1.269 v.12|3|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE
PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 229-1970

Llámase a Licitación Pública Nº 1435, trabajos de mensura y amojonamientos de doce (12) lotes de los terrenos ubicados en Villa Quila Quina, del Parque Nacional Lanín. Apertura: El día 23 de marzo de 1970, a las 16 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal.

Pliegos: A retirar en la mencionada Dirección, sin cargo. — Director de Contaduría.

e. 9|3 — Nº 1.189 — v. 11|3|70

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL
DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 4|970

Apertura: 30 marzo 1970, 14. "Adquisición de un edificio o terreno baldío o edificado en condiciones de demoler, para sucursal de esta Caja, en la Ciudad de Santiago del Estero".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er. piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30, o en la Sucursal Santiago del Estero, Independencia 88 de 7 a 12.30.

e.4|3 Nº 1.133 v.13|3|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL
DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.
DINIE

Llámase a Licitación Pública P-1576, por el suministro de 600.000 bolsas de papel Kraft.
Apertura 16|3|70, 14 horas.
Pliego, Av. Julio A. Roca 651, 6º piso.

e.2|3 Nº 1.062 v.13|3|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.292

Llámase a licitación pública para la provisión de mesadas de laboratorios, 2ª etapa, con destino a las obras de completamiento del edificio para el Segundo Pabellón para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, actualmente en construcción en la Ciudad Universitaria ubicada en la zona de Núñez, de la Capital Federal, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano en la zona ribereña del Río de la Plata.

Importe del Presupuesto Oficial, pesos Ley 18.188, $ 478.456,80. Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064. Valor del pliego pesos Ley 18.188, $ 50.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, situada en la calle Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad situada en la Avda. Córdoba 2122, piso 2º, Capital, el día 6 de abril de 1970, a las 15 horas. Buenos Aires, febrero 26 de 1970.

e.5|3 Nº 1.156 v.25|3|70

MINISTERIO DE DEFENSA

ASTILLEROS
Y FABRICAS NAVALES
DEL ESTADO
AFNE S. A. (e. f.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|70 para el Pintado de una grúa fija, a martillo, de 250 toneladas, instalada en el Astillero Río Santiago, de acuerdo con las cláusulas generales, particulares, especificaciones técnicas y plano agregados al pliego correspondiente.

Fecha de apertura: De antecedentes: 15 de mayo 1970, a 11 horas. De ofertas: 29 de mayo 1970, a 10 horas.

Lugar de Apertura: AFNE S. A. (e. f.) Administración Central.

Retiro de Pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor del Pliego: 50 pesos Ley 18.188.

e.9|3 Nº 1.196 v.18|3|70

ASTILLEROS
Y FABRICAS NAVALES
DEL ESTADO
AFNE S. A. (e. f.)

La fecha de apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 2|70, por Dos Grúas Eléctricas de 60 toneladas, ha sido postergada hasta el día 15 de mayo próximo a 11 horas.

e.9|3 Nº 1.197 v.11|3|70

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación
de Licitaciones
y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E.: 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 20|70 para el día 3 de abril de 1970 a las 10 horas, por la provisión de 600 toneladas de cinc electrolítico. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
El Director General.

e.9|3 Nº 1.194 v.18|3|70

Dirección General de
Fabricaciones Militares
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de
Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 19|70 para el día 23 de marzo de 1970, a las 10 horas, por la provisión de Orto-Cloro-Benzol-Malono-Nitrilo y Cloroacetofenona. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Abastecimiento, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizara la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.2|3 Nº 1.086 v.11|3|70

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación
de Licitaciones y Análisis
de Compras
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires
T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 31 de marzo de 1970 a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 13|70, por la instalación para calentamiento de barras de cobre y latón por inducción. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65. Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 3|3 Nº 1.126 v. 12|3|70

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS
ALTOS HORNOS ZAPLA
GRAL. M. N. SAVIO — PALPALA
JUJUY

Llámase a licitación pública Nº 4|70, para el día 25 de marzo de 1970, a las 10 hs., por la provisión de materiales refractarios.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. — Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e 5|3 Nº 1.170 v. 18|3|70

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO
GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Privada Nº 1

Llámase a licitación pública para la Construcción Estructura de Hormigón Armado, Excavación y Mampostería de Sótano.

Apertura: 18 de marzo de 1970, a las 9 horas.

Lugar de la Apertura: Cabildo 381, Capital Federal.

Pliegos base y condiciones, solicitarlos en el lugar de la apertura de 7 a 13 horas.

Valor de la documentación: Pesos Ley 18.188 $ 25.

e.19|2 Nº 778 v.11|3|70

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION NAVAL
Venta Ex-Buque Tanque
A. R. A. "Punta Rasa"

Llámase a licitación pública para la venta de: ex Buque Tanque A. R. A. "Punta Rasa".

Los pliegos de condiciones que contienen características y lugares donde se encuentra, podrán retirarse de 9 a

12 horas en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra de la Dirección General de Administración Naval, sita en la calle Paseo Colón 1457, Capital.

La apertura de las propuestas será el día 19 de marzo del corriente año a 10 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General mencionada.

e.6|3 Nº 1.174 v.17|3|70

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Concurso Anteproyectos a partir del día 25 de febrero de 1970, hasta el día 27 de abril de 1970, para la construcción de la obra Hospital Central.

Premios a otorgarse

1º Premio: Pesos Ley 18.188: 90.000,00
2º " Pesos Ley 18.188: 40.000,00
3º " Pesos Ley 18.188: 30.000,00
4º " Pesos Ley 18.188: 20.000,00

Precio del Legajo: Pesos Ley 18.188: 100,00.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de Anteproyectos — Dirección de Instalaciones Fijas Navales — Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19. Capital Federal.

e. 25|2 Nº 1026 v. 17|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 3/70, para el día 19 de marzo de 1970, a las 15 horas, para la provisión de una máquina calculadora alfanumérica programable.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, Of. 5047, Capital, donde pueden concurrirse para el retiro de pliegos de bases y condiciones e informes, de 13 a 18 horas.

e. 10|3 — Nº 1.238 — v. 11|3|70

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2020-18-4|70-5

Llámase a Licitación Pública Nº 18|70, para el día 24 del mes de marzo de 1970, a las 14, horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Departamento de Atención Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adquisición de vacuna Sabin Oral.

Buenos Aires, .. de marzo de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e.6|3 Nº 1.176 v.17|3|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
OBRA BARRIO PARQUE NORTE

Llámase a Licitación Pública Nº 1.556, para contratar la construcción de tres (3) edificios, con un total de 300 unidades de vivienda, dividido en 3 sectores, a ejecutarse en Ruta Panamericana y Edison, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto Oficial: Sector II. Construcción Edificio Nº 2, $ 1.805.512,30. — Garantía de Licitación: $ 19.055,12.

Presupuesto Oficial: Sector III. Construcción Edificio Nº 3, $ 2.001.652,30. — Garantía de Licitación: $ 20.016,52.

Presupuesto Oficial: Sector IV. Construcción Edificio Nº 4, $ 2.101.659,30. — Garantía de Licitación: $ 21.016,59.

Presupuesto Oficial total: $ 6.008.823,90.

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcialización por sector.

Fecha, hora y lugar de apertura: 6 de abril de 1970, a las 16 horas en la Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros.

e.6|3 Nº 1.178 v.19|3|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 1580

Objeto: Construcción de un total de 224 viviendas individuales, en distintas localidades de la Provincia de San Luis

Presupuesto Oficial Total: Ley 18.188 - $ 2.925.343,61.

Sector I — Villa Mercedes, 100 viviendas individuales - $ 1.328.110,90.

Sector II — La Toma, 24 viviendas individuales - $ 309.141,81.

Sector III — Justo Daract, 100 viviendas individuales - $ 1.288.090,90.

Se podrá cotizar por el total de la Licitación o parcialmente por Sector.

Fecha y Hora de Apertura: 7 de abril de 1970, a las 16 horas.

Lugares de Apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la sucursal San Luis, calle Rivadavia esquina Junín y en la Gerencia Técnica - Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.137 v.17|3|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. Nº 15.823|15º|1969

Licitación Pública Nº 81, para la ejecución de las obras de la Ruta 12. Tramo: Montecarlo-El Dorado-Colonia M.A. D.O. (ejecución de pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. Pesos Ley 18.188 $ 5.060.000. Depósito de garantía Ley 18.188 $ 50.600

Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|3 Nº 10.87 v.20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. Nº 17.397|15º|1969

Licitación pública Nº 83, para la ejecución de las obras de la Ruta 12. Tramo: Colonia M.A.D.O. Colonia Wanda (obras básicas, pavimento bituminoso y Puentes de hormigón armado sobre los Arroyos Aguaray-Mini y Aguaray-Guazú) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. Ley 18.188 $ 7.560.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 75.600.

Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|3 Nº 1.088 v.20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4882 hasta el día 14 de abril de 1970, a las 16 horas, para el Carenado y Reparación de la Draga "251-C".

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 40 y pesos Ley 18.188: 12 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188: 1.200.000. Depósito de garantía de oferta a constituir: pesos Ley 18.188: 12.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.4|3 Nº 1.141 v.24|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 11-0 relativa a la construcción de una posta para inflamables en Puerto Galván, Provincia de Buenos Aires, para el día 30 de marzo de 1970, a las 15 y 30 horas.

Pliegos y consultas: En la oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, Buenos Aires.

e.9|3 Nº 1.205 v.20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 12-0 hasta el día 20 de marzo de 1970 a las 15,30 horas, para reparación de los Talleres C. y F. y construcción de cuatro Duques de Alba en la segunda sección del Dock Sud — Pto. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos — División Construcciones — oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires, al precio de $ 33 Ley 18.188.

Presupuesto oficial: $ 590.000 Ley 18.188. Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 5.900 Ley 18.188.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos — División Construcciones — oficina de Pliegos y Especificaciones. — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires.

e.23|2 Nº 817 v.13|3|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 7|70: Reparación general de motores del Remolcador "355". Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 2 de abril de 1970, a las 10 horas. Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas. Valor del pliego: $ 20, Ley 18.188.

e.9|3 Nº 1.204 v.30|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 513|70, clavos ganchos para vía y clavos elásticos. Apertura: 15|4|70, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 30.—

Licitación pública Nº 514|70, anillo junta de goma, juntas de caucho sintético y guarnición de émbolo. Apertura: 15|4|70, a las 13,30 horas. Valor del pliego $ Ley 18.188, 58.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D", 2º piso (Of. 23F ó 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e. 10|3 — Nº 1.244 — v. 23|3|70

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal
Licitación V. 70|114

Llama a licitación pública para la venta de chatarra no ferrosa. — Apertura: Día 20|4|70. — Hora: 14. — Pliego, Espec., Dibujos: pesos ley 18.188: 30.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.9|3 Nº 1.200 v.20|3|70

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal
Licitación M. 70|121

Llama a licitación pública para la provisión de tablero aviso de peligro. — Apertura: Día 20|4|70. — Hora: 16. — Pliego, Espec., Dibujos: pesos ley 18.188: 25.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.9|3 Nº 1.201 v.20|3|70

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal
Licitación M. 70|80

Llama a licitación pública para la provisión de: Reparación y Mantenimiento de máquinas de escribir. — Apertura: Día 1|4|70. — Hora: 16. — Pliego, Espec., Dibujos: pesos ley 18.188: 30.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.9|3 Nº 1.203 v.13|3|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 70|18. — 7 de abril de 1970, 13 horas. — Ramal Colonia Alvear|Soitue: Su levantamiento.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188: 127.813.

Precio Pliegos $ 50,00 — Ley 18.188.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2do. piso.

e.2|3 Nº 1.092 v.13|3|70

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal
Licitación M. 70|116

Llama a licitación pública para la provisión de Acumuladores Acidos Stocke "Demi Plante Tonum", de 11 placas. — Apertura: Día 8|4|70. — Hora: 14. — Pliego, Espec., Dibujos: pesos ley 18.188: 20.

Informes consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.9|3. Nº 1.202 v.13|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 873|70.

Adquisición de tubos de acero. Apertura de propuestas: 27|3|70, a las 13 hs., pliego $ Ley 18.188 10,00. Nº 874|70: Adquisición de paneles para vagones: Apertura: 27|3|70, a las 14 hs., pliego $ Ley 18.188 10,000. — 875|70: Adquisición de papel para copias heliográficas y polvo revelador: Apertura 17|3|70, a las 15,45 hs., pliego $ Ley 18.188 10,00. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía, 1358, pb. of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.6|3 Nº 1.179 v.19|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 314. Apertura de propuestas: 18|3|1970, a las 17 horas.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un espacio de 404 metros cuadrados de superficie, ubicado con frente a la Av. Sarmiento, jurisdicción de la parada 3 de Febrero (Capital Federal), destinado a fines comerciales.

Informes y venta de pliegos de condiciones Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina 314. Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 12 a 18 horas.

Valor del pliego de condiciones: m$n 1.000, $ 10 Ley 18.188.

e.3|3 Nº 1.118 v.16|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 870|70: Apertura: 16|3|70, a las 14 horas. Adquisición de 167.385 kg de acero dulce

Pliego $ Ley 18.188 10.—

Nº 871|70 Apertura: 24|3|70, a las 13 horas. Adquisición de 5.000 toneladas de carbón residual de petróleo.

Pliego $ Ley 18.188 10.—

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.3|3 Nº 1.116 v.16|3|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
POSTERGACION

Comunícase que la apertura de la licitación pública O.C.48|69 Ax. 12 para la adquisición de Tirafondos para Vía, que tenía fijada fecha de apertura para el día 3|3|1970, a las 13 horas, ha sido postergada para el día 25|3|1970, a las 14 horas.

La Administración.

e.4|3 Nº 1.150 v.17|3|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública O.C. 59|70 Ax. 4, para la venta de 83.572 Tn. (aprox.) de chatarra no ferrosa, depositada en los Almacenes de Tafí Viejo (Tucumán), — Laguna Paiva (Pcia. S. Fe) — Libertad y La Plata (Bs. Aires). — Fecha de apertura, 2|4|1970, 15 hs. — Lugar de apertura, retiro de pliegos y consultas: Of. de Licitaciones (local Nº 35) de la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal de 13 a 17 horas. — Precio del pliego: $ 10 ley 18.188. — La Administración.

e.9|3 Nº 1.199 v.20|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 512|70, Mendoza.

Construcción de 24 viviendas Colectivas. Apertura: 8|4|70, a las 13 horas, pesos ley 18.188, juego de documentación, pesos 40,00. Base de licitación: $ 5,00. Presupuesto oficial: $ 863.000.

Retiro de pliegos: en Avda. Santa Fe Nº 4636, 2º piso (oficina 224), Capital Federal y en Distrito Vía y Obras (Mendoza), Perú 1530.

e.3|3. Nº 1.112 v.16|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 6186-V-1969)

Licitación pública Nº 89 para la ejecución de los trabajos de remodelación de las instalaciones correspondientes a la Jefatura de la Dirección General de Estudios y Proyectos, a realizar en el edificio de la Casa Central de la repartición (construcción de tabiques y tabiques muebles para sub-división de locales). Ley 18.188 $ 31.600. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 316.

Presentación propuestas: 6 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|3 — Nº 1.239 — v. 1|4|70

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.745: Mantenimiento edificios e instalaciones en Pico Truncado y Cañadón Seco. Apert. 31|3|70, 10 hs.

7.748: Contratación mano de obra p. ejecución aprox. 8.500 cortes serv. domiciliarios en red hierro fundido en Cap. Fed. Apert. [illegible]|4|70, 9 hs. Valor $ 50.

Retirar pliegos Alsina 1170, de [illegible] a 13 hs.

e. 10|3 — Nº 1.240 — v. 19|3|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación pública número 13|70. Para la provisión de un avión biturbohélice liviano.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta empresa, 1970, a las 13 horas, como nueva fecha se ha establecido el día 29 de marzo de para la apertura de la licitación de referencia.

e. 6|3 Nº 1.184 v. 12|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 101|70 — Contratación de trabajos de control y hidrocarburos y muestras en perforación de pozos de exploración.

Apertura: 30|3|70.
Valor: $ 500.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 6|3 Nº 1.183 v. 19|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Licitación Pública Nº 131|70: Provisión de tres (3) grupos motobombas para la Planta de Almacenaje de Mar del Plata.
Apertura: 2|4|70.
Valor: $ 60,00.

Licitación Pública Nº 133|70: Construcción Planta aerocombustibles en la Base Aérea Río IV, Prov. de Córdoba.
Apertura: 3|4|70.
Valor: $ 80,00.

Licitación Pública Nº 134|70: Acondicionamiento de la Planta existente y Construcción de una nueva Planta para Almacenaje y Abastecimiento de aerocombustibles en la Base de la V Brigada Aérea en Villa Reynolds, Prov. San Luis.
Apertura: 6|4|70.
Valor: $ 100,00.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.9|3 Nº 1.206 v.20|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 132|70: Equipos moto-compresores.
Apertura: 17|4|70.

Licitación Pública Nº 137|70: Tractores topadoras.
Apertura: 9|4|70.
Valor: $ 50,00.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.9|3 Nº 1.207 v.20|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Licitación Pública Nº 135|70: Construcción y montaje de un (1) cargadero de asfalto en Destilería La Plata.
Apertura: 13|4|70.
Valor: $ 80,00.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.9|3 Nº 1.208 v.20|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|38|70: s|Servicio para la atención, mantenimiento y reparación del sistema eléctrico en los pozos de bombeo y baterías del Yacimiento Señal Picada, Medianera y Medanito, Sub-Administración Catriel (Río Negro).
Apertura: Administración Plaza Huincul, 2|4|70, 8 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor pesos ochenta ($ 80,00).

e.9|3 Nº 1.209 v.20|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Licitación Pública Nº 129|70: Provisión y montaje de dos (2) tanques de 50.000 metros cúbicos, con techo flotante en Destilería La Plata.
Apertura: 15|4|70.
Valor: $ 200.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e 4|3 Nº 1.148 v.17|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Explotación
Licitación Pública Nº 126|70

Contratación de trabajos de perforación y terminación de ocho (8) pozos de Exploración en las Zonas de "Las Horquetas", "Las Buitreras", "Chank Aike El Fondo" y "Cancha Carrera" de la Provincia de Santa Cruz.

Apertura: 3 de abril de 1970, a las 10 horas.
Valor: $ 500.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso Capital.

e.4|3 Nº 1.145 v.17|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 125|70: Cemento especial tipo G. — Apertura: 1|4|70.
Licitación Pública Nº 127|70: Máquinas topadoras. — Apertura: 8|4|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.4|3 Nº 1.146 v.17|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|43|70. — Construcción "Red de agua alta presión para recuperación secundaria yacimiento El Medanito". — Sub Administración Catriel (Río Negro).

Apertura: Administración Plaza Huincul, 2|4|70, 11 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. — Valor Pesos sesenta ($ 60.00).

e.2|3 Nº 1.097 v.13|3|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10|970

Llámase a licitación pública para adquirir "una reveladora automática, una enrolladora para película y un visor copiador de película".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de marzo de 1970, a las 16,30 y habiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Departamento Administración.

$ L. 18.188, 15 e.10|3 Nº 43.037 v.11|3|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|970

Llámase a licitación pública para adquirir: "Papeles, cartulinas y cartones". Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de marzo de 1970, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital. Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Departamento Administración.

$ L. 18.188, 60 e. 10|3 Nº 43.033 v. 19|3|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8|970

Llámase a licitación pública para adquirir "Sobres".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de marzo de 1970, a las 16 y habiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Departamento Administración.

$ L. 18.188, 54 e.10|3 Nº 43.038 v.19|3|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9|970

Llámase a licitación pública para adquirir "Mobiliario, tarjetas, estampadores, tabletas para grabar, máquinas de escribir y sellos".

Las propuestas serán recibidas el día 16 de marzo de 1970 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Departamento Administración.

$ L. 18.188, 15 e.10|3 Nº 43.041 v.11|3|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 39.659-SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de marzo de 1970, a las 11 en el Distrito 2º (La Plata), para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la dependencia La Plata (Cabecera).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes Nº 132, 6º piso, local 640, Correo Central, (Bs. Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.10|3 Nº 1.241 v.11|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 83-P|70

1º|4|70 a las 10,30 horas: Por la confección de las guías telefónicas de las ciudades de: Corrientes, Chascomús, La Pampa, Lincoln, Mercedes, Pergamino, Posadas, Resistencia y San Luis.

Pliegos de condiciones:
Valor: pesos ley 18.188, 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, en el horario de 7,30 a 16,30 horas; se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. — Asimismo la documentación respectiva podrá abonarse y retirarse de nuestras oficinas comerciales de las ciudades de: Corrientes, San Juan y San Martín; Chascomús, Libres del Sur 174; La Pampa, Avda. San Martín 602; Lincoln, Urquiza 43; Mercedes, calle 25 Nº 349; Pergamino, San Nicolás 814; Posadas, Colón 151; Resistencia, J. B. Justo esq. José M. Paz; San Luis, Belgrano 971; Bahía Blanca, Berutti 52; Córdoba, Avda. Colón 210; La Plata, Avda. 51 Nº 493; Mar del Plata, Avda. Colón 2538; Rosario, Mitre 764; Santa Fe, Mendoza 2430, piso 1º.

e.10|3 Nº 1.242 v.23|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 85-P|70

Vto.: 30|3|70, a las 9.30 horas.
Por el alquiler de camiones.
Valor Pliego: Ley 18.188, $ 50.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|3 Nº 1.210 v.20|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 80-P|70. — Vto.: 1|4|70, a las 9,30 horas. — Por la construcción del edificio p|Central Morteros, a realizarse en la calle Bvrd. H. Yrigoyen (e) S. Martín y 25 de Mayo, de la Ciudad de Morteros, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: Pesos ley 18.188: 408.446.

Valor del pliego: Pesos ley 18.188: 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. Asimismo, dicha documentación podrá abonarse y retirarse en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Córdoba, sita en la Avda. Colón 210, Córdoba.

e 5|3 Nº 1.163 v.18|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 82-P|70. — Vto.: 24|4|70, a las 9.30 horas. — Por la Prov. de Sistemas de varios Canales en Depósitos de Alm. Grales. de E.N.TEL., Instalación, prueba y habilitación de otros sistemas, todos de telegrafía armónica por la técnica de desplazamiento de frecuencia.

Presupuesto oficial: Pesos ley 18.188: 3.200.000.

Valor del pliego: Pesos ley 18.188: 350.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.5|3 Nº 1.164 v.18|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 78-P|70

Vto.: 23|3|70, a las 9.30 horas.

Por la construcción del edificio 9 de Julio, ubicado en Nicolás L. Robbio, entre Av. Lib. Gral. San Martín y Av. Bmé. Mitre, de la ciudad de 9 de Julio, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial, pesos Ley 18.188 384.000.—

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 80.—

Pago, retiro de la documentación e informes, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed., dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura; como asimismo en nuestra oficina comercial de la ciudad de 9 de Julio, ubicada en Av. del Libertador General San Martín 322.

e.3|3 Nº 1.119 v.16|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 77-P|70

Vto.: 31|3|70, a las 11 horas.

Por la provisión e instalación de sistemas de radio-enlace entre las localidades de Buenos Aires-Villa Mercedes, Chivilcoy-Carhué, Rufino-Gral. Pico, Junín-Venado Tuerto, Lincoln-Gral. Villegas, Azul-Olavarría, de la República Argentina.

Monto estimado: pesos Ley 18.188 23 millones setecientos mil.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 650.—

Pago, retiro de la documentación e informes, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed., dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

Importante: Fecha de apertura impostergable.

e.3|3 Nº 1.120 v.16|3|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 43.682-LP-1969

Construcción de las obras de desagüe cloacal en la ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos). — Apertura: 22|4|1970, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Rosario del Tala (Entre Ríos). — Depósito de garantía: 11.031, Ley 18.188.

e.20|2 Nº 799 v.12|3|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción en el Establecimiento de Potabilización Bernal (Buenos Aires), de clarificadores filtros, fábrica de coagulante y edificios complementarios, obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.

Expediente: 303-LP-1970.

Apertura: 30|6|70, a las 15.30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: Para su consulta en dicho lugar y en el Juzgado Federal Nº 2, de la Ciudad de La Plata, y para su venta en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Depósito de garantía: Pesos 771.712 ley 18.188.

e.27|2 Nº 1.073 v.19|3|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U 10)
(Expte. S. 50|70 - Reg. U.10)

Llámase a Licitación Pública Nº 2, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de marzo del corriente año, a las 10 horas, en la Cárcel de Formosa - Unidad Diez, División Administrativa, Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, Capital, con el objeto de resolver las adquisiciones de artículos varios Almacén, Panadería y Granja.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada Unidad, los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.9|3 Nº 1.214 v.11|3|70

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U 10)
(Expte. S. 51|70 - Reg. U.10)

Llámase a Licitación Pública Nº 1, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de marzo del corriente año, a las [illegible] horas, en la Cárcel de Formosa, Unidad Diez, División Administrativa, Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, Capital, con el objeto de resolver las adquisiciones de artículos varios, Carnicería.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada Unidad los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.9|3 Nº 1.215 v.11|3|70

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para el día 19 de marzo de 1970, a las 9 horas, por la provisión de 500.000 juegos de placas y plaquetas para identificación de automotores, destinadas al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración. Sección Compras y Suministros, San Martín 665 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.3|3 Nº 1.122 v.12|3|70